

# DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

En el devenir histórico de nuestro país, la justa causa de lograr el reconocimiento del culmen de derechos y libertades de cada uno de nuestros compatriotas ha sido constante; la postrera sed y convicción de un mejor porvenir se muestra palpante, la esperanza de lograr el desvanecimiento de las carencias y desigualdades no cesa, el espíritu perenne de justicia no se quiebra.

Dan cuenta de ello los movimientos Independentistas, de Reforma y Revolucionario, cuyas extenuantes luchas han dado espacio al constructo universal de aquellos derechos y libertades en leyes escritas que, aunque formalmente conducen el espectro de nuestra realidad social, materialmente siguen limitadas por pluralidad de circunstancias, entre ellas, la falta de voluntad política, el interés privado y el multiforme ente corruptor.

Ejemplo de lo anterior yace aun en los cimientos de cada entidad federativa de nuestro México, donde la patente búsqueda de consolidar el paradigma democrático se ha visto superada nuevamente por la ignominia; y es que, la latencia de los vicios que corrompen nuestro sistema, a saber: la demagogia, el clientelismo, el paternalismo, el nepotismo, la plutocracia y la efervescente corrupción, han dado pauta a postergar un ambiente donde la apatía y el conformismo son la constante en la generalidad de nuestros conciudadanos; empero, dicha crisis también ha dado cabida a la convergencia natural de nuevas fuerzas, pues, gracias al concierto de voluntades de diversos luchadores sociales que enarbolan el estandarte de la democracia verdadera en el Estado, lo que primigeniamente eran esfuerzos aislados en las distintas regiones y municipios, poco a poco se han ido conjugando en un proyecto mayor que suma a la voz de **5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR**.

Lealtad, honor, honestidad, respeto, corresponsabilidad, compromiso, trabajo, unidad, diálogo, transparencia, solidaridad, igualdad, equidad, justicia, integridad, libertad, humildad, pluralidad, reconocimiento y tolerancia, son algunas de las máximas que constituyen el baluarte fundamental que inspira la filosofía de **5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR** y, por ende, de toda persona sin importar su sexo o su género, en miras de pactar una política que trascienda sobre las polutas estructuras vigentes, se una a este proyecto.

El velo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la única norma fundadora del Estado, que dota de sustancia al sistema jurídico y sobre la cual emerge la regularidad de las normas nos inviste; **LA INHERENTE OBLIGACIÓN DE OBSERVARLA Y RESPETARLA JUNTO CON LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLA EMANEN**, a fin de ser copartícipes en la preservación del estado de derecho y del imperio de la ley, propugnando siempre los principios de legitimidad, fundamentalidad, supremacía, rigidez, permanencia e inviolabilidad que conjuga dentro de su abstracto orgánico y dogmático, nos es propia.

La orientación prioritaria hacia dichos dogmas no excluye ni limita el panóptico de valores e ideales existentes, sino que, atento al contexto social, constituyen los puntos endebles que se buscan subsanar operando bajo los siguientes **PRINCIPIOS IDEOLÓGICOS DE CARÁCTER POLÍTICO, ECONÓMICO y SOCIAL**, a saber:

1. Sabemos que la **DIGNIDAD HUMANA** es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos, por lo que defendemos como organización su proyección como atributo inherente a la persona humana que la hace merecedora de respeto y que delimita un ámbito de prerrogativas que se le deben garantizar, a fin de que tenga una existencia plena y compatible con su propia naturaleza; lo anterior, con especial énfasis en aquellos grupos históricamente marginados, relegados, ignorados e invisibilizados, verbigracia: **a)** personas migrantes, que en su tránsito a la búsqueda de oportunidades, son ultrajados, excluidos y discriminados, cuando su único anhelo es, precisamente, el dignificar su vida y la de los suyos; **b)** población indígena, a quienes se les demerita en su esencia originaria, pese a que les debemos la riqueza de nuestras bases culturales y conocimiento ancestral; **c)** personas con algún tipo de discapacidad, al considerárseles no aptos para una “normalidad” discriminatoria y no incluyente, cuando nuestra labor como sociedad es, por el contrario, la maximización de su existencia mediante la garantía de una igualdad de oportunidades; **d)** adultos mayores, pese a que la lógica de la existencia humana envuelve un tránsito obligatorio a dicha etapa de la vida, minimizamos su experiencia y la capacidad latente; por mencionar algunos;
  
2. Nos constituimos como **DEFENSORES DE LA TOLERANCIA**, esto es, del respeto a la diversidad cultural y a los derechos humanos del prójimo, de la armonía de la diferencia, del rechazo al absolutismo y la imposición de opiniones, así como de la libertad de adherirnos a nuestras propias convicciones y aceptar que los demás se adhieran a las suyas, profesando siempre como sus límites los establecidos por el filósofo austriaco Karl Popper, los cuales son: **a)** el de **RECIPROCIDAD**, que implica no tolerar a quien no tolera, es decir, a quien pretende beneficiarse de la tolerancia que los demás le brindan, pero no está dispuesto a tolerar a quienes difieren de sus convicciones; y, **b)** el de **MALA FE**, que sostiene el ser intolerante con quien emplea la tolerancia para suprimir el argumento racional, para luego presumir de su propia infalibilidad, de su supuesta tenencia de la verdad absoluta;

3. Dado que coexistimos en una sociedad en constante evolución, resulta palmaria la imposibilidad de simplificar nuestra ideología en una sola vertiente, pues, consideramos que, toda toma de decisiones debe descansar en un justo medio que atienda al pragmatismo y la razón, es decir, no abstraemos ni excluimos de forma inconsciente las tendencias doctrinarias de izquierda o de derecha, sino que, bajo el velo del respeto a la libertad y pluralidad de ideas tan propia de un Estado democrático, nos concentramos en un **CENTRO PURO** que se apropia de lo bueno que puede aportar cada movimiento ideológico, alejándonos en todo momento del absolutismo y la falta de objetividad que los apasionamientos subjetivos que cada extremo pueda sostener;
4. Sabemos que la incesante lucha por maximizar y materializar el cúmulo de derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que forma parte nuestra Nación, son la bandera de sendos grupos organizados que, como nosotros, velan por el interminable constructo de un mejor porvenir para las generaciones presentes y futuras; es por ello que nos erigimos como un **COLECTIVO INCLUYENTE** y no antagónico de las causas justas que, en aras de lograr esa liberal consolidación, no exime la posibilidad de sumar(se) a cualquier movimiento pacífico, legal y democrático que comulgue con nuestro ideario;
5. Aun y cuando gracias a diversas acciones afirmativas se ha logrado un aumento paulatino en la participación y reconocimiento de las mujeres en los espacios de decisiones públicas, resulta inconcuso que el contexto de discriminación hacia ellas se sigue manteniendo con motivo de las concepciones patriarcales, tan arraigadas culturalmente, que las estereotipan a un papel subordinado; de ahí que, como organización, consagramos la máxima de construir una sociedad que rompa con la dicotomía hombre-mujer, a efecto de lograr un **TRATO IGUALITARIO, EQUITATIVO Y CONGRUENTE** bajo la simple lógica de vernos como personas;
6. La experiencia de los años da cuenta de cómo, lamentablemente, pocas han sido las organizaciones sociales que logran sobrevivir en el tránsito hacia su consolidación como referente local, estatal, federal o internacional en su esfera de acción, y es que, en la mayoría de los casos, el protagonismo, la falta de reconocimiento, el egocentrismo y los intereses personales, han provocado que grupos que propugnaban

por nobles ideales, se vean corrompidos por la falta de congruencia interna respecto de dichas pautas; en ese sentido, es que, contrario a los esquemas tradicionales que normalizan arbitrariedades cupulares al centralizar la toma de decisiones en forma piramidal y en relaciones de supra a subordinación, nosotros nos constituimos como un **ÓRGANO COLEGIADO** donde, bajo un plano de igualdad, de manera simultánea y rotativa entre nuestros integrantes, deliberamos y decidimos sensatamente, por mayoría o unanimidad, los caminos por los que hemos de hacer brecha para cumplimentar nuestras aspiraciones;

7. Las **ELECCIONES SON SÓLO UN MEDIO, NO UN FIN**, razón por la cual nuestros esfuerzos se dirigen a propiciar, primordialmente, una evolución de la cultura política, así como el empoderamiento de la ciudadanía; ello mediante la constitución de una militancia social, no burocrática, que dignifique la investidura de la representación popular bajo la lógica de la meritocracia, es decir, mediante la sujeción a filtros y controles de idoneidad de los que sean observadores y auditores los propios ciudadanos o ciudadanas, a fin de consolidar una nueva cultura de verdadero servicio público delegada a aquellas personas que avalen las competencias propias del cargo al que aspiran;
8. La voluntad popular debe, en todo momento, ser el parámetro de control de nuestros representantes, de ahí que, en congruencia con la soberanía electiva de la que somos legítimos accionantes, somos partidarios de los **MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA** como complemento de la actual representatividad; motivo por el cual, reconocemos a las figuras como la revocación de mandato, la consulta popular, la iniciativa ciudadana y demás que se vayan consagrando en el Pacto Federal, como piedra angular de nuestro pensamiento libertario;
9. No cabe duda que los jóvenes son la herencia viva que refrendará el legado de nuestros ideales; de ahí que, ratificando nuestra **FE EN LA JUVENTUD** como fuerza transformadora de la sociedad, nos damos a la tarea de proyectarlos a participar, representar y decidir en esta gran empresa de garantizar el mejor respaldo de los intereses sociales, con la ayuda de la experiencia acumulada de todos los que ya han pasado el brío de dicha etapa de la vida, de la mano con el caudal fresco de ideas y preparación que cada uno de ellos abone;

10. Creemos en la **EDUCACIÓN** como parteaguas de la movilidad socioeconómica, por lo que seremos certeros vigilantes de su garantía en condiciones dignas, libre de discriminación, estereotipos y prejuicios, con criterios dirigidos a contribuir a la sostenibilidad ambiental, social y económica, al pleno desarrollo de la personalidad y de las capacidades, a la cooperación, a la participación como ciudadano activo en la vida pública y en común, todo bajo un espíritu crítico y responsable; y,
11. Como miembros de una sociedad libre y abierta, reconocemos la histórica lucha de las y los trabajadores por consolidar condiciones de justicia en las relaciones de trabajo; sin duda, el respeto a la libertad sindical y de asociación, el derecho a la negociación colectiva, la visibilización y sanción de las prácticas que enmarcan cuadros de esclavitud moderna, la lucha contra la normalización de la arbitrariedad y la impunidad laboral, el fomento a las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, inclusivos y libres de discriminación; el emprendimiento, la creatividad y la innovación, así como la formalización y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, constituyen algunos de los pilares de **JUSTICIA LABORAL** que representa nuestra organización.

En ese tenor, y a efecto de dar vida a los principios antes descritos, **DECLARAMOS** dogmas y pautas a implementar las siguientes:

- A. En apego a las máximas en materia política que consagra nuestra Carta Magna y las leyes que de ella emanan, declaramos que **BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ACEPTAREMOS PACTO O ACUERDO QUE SUJETE O SUBORDINE A NUESTRA AGRUPACIÓN** a cualquier organización internacional, ni a cualquier ente que de manera directa o indirecta nos haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; asimismo, tampoco solicitaremos e, incluso, **RECHAZAREMOS TODA CLASE DE APOYO ECONÓMICO, POLÍTICO O PROPAGANDÍSTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE LOS CULTOS** de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas a las que la Ley General de Partidos Políticos prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las agrupaciones políticas nacionales;
- B. Expresamos nuestra firme convicción de conducir todas nuestras actividades por **MEDIOS PACÍFICOS** y por la **VÍA DEMOCRÁTICA**,

siempre bajo la lógica de salvaguardar la participación política de todas y de todos, en igualdad de oportunidades y equidad entre todos los géneros; y es que, el dialogo racional, el consenso, la búsqueda de la verdad, la autocrítica y la tolerancia son el bastión que rige nuestro acontecer diario; y,

- C. Reconocemos la lucha histórica de las mujeres en el alcance y maximización de sus derechos, por lo que, a fin de materializar de manera real su ejecución, nos obligamos a: i) promover la participación política en **IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**; ii) promover, proteger y respetar los **DERECHOS POLÍTICOS Y ELECTORALES DE LAS MUJERES**, establecidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales firmados y ratificados por México; iii) abanderar en todo momento el principio de **PARIDAD DE GÉNERO** en pos de la maximización de los derechos de las mujeres dentro del plano democrático, tanto de la vida interna de la organización, como del foro público; y, iv) establecer **MECANISMOS DE SANCIÓN** aplicables **A QUIENES EJERZAN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**, acorde a lo estipulado en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las demás leyes aplicables.
- D. Arraigamos la obligación de promover, proteger y respetar los derechos humanos de las mujeres, reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, por lo que aplicaremos mecanismos dirigidos a la **PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO**, para lo cual:
- i. Actuaremos con perspectiva de género e interseccionalidad, por lo que se garantizará la participación efectiva de las mujeres, erradicando la violencia política en razón de género y ejercida en la esfera pública y/o privada que limite, anule o menoscabe el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales;
  - ii. Instaremos una participación en igualdad de oportunidades entre la mujer y el hombre, lo que permitirá se establezcan los liderazgos políticos de las mujeres al interior de nuestra Agrupación Política Nacional;

- iii. Todos los mensajes institucionales de la Agrupación Política Nacional serán libres de discriminación por razón de género, por lo que no se alentará, fomentará, ni tolerará la violencia política contra las mujeres, ni tampoco se reproducirán estereotipos de género;
- iv. De manera enunciativa y no limitativa, se establecerán los siguientes mecanismos de sanción y reparación aplicables a quien o quienes ejerzan violencia política contra las mujeres en razón de género, acorde con lo previsto en las leyes aplicables, a saber: amonestación pública; la separación temporal del cargo; la suspensión temporal de los derechos como militante; la revocación de mandato del cargo de dirección; la inhabilitación temporal para ocupar un cargo como integrante de los órganos directivos de la agrupación; o la expulsión definitiva de la agrupación;
- v. De igual manera, se acotarán las medidas de reparación y/o resarcimiento que se estimen conducentes a favor de la víctima, tales como la disculpa pública de la persona denunciada, la indemnización de la víctima, la reparación del daño o la restitución del cargo o comisión al interior de la agrupación;
- vi. Asimismo, se ordenarán medidas de protección en favor de las víctimas, tales como la prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima; la limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima, al domicilio de la sede de la agrupación donde la víctima desarrolle su actividad como afiliada, o al lugar donde se encuentre; la prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella; solicitar a la autoridad civil, la protección policial de la víctima y la vigilancia policial en el domicilio de la víctima; y todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia; acordes con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y las demás leyes aplicables; y,

- vii.** Implementar el dictado de medidas cautelares en favor de las víctimas, tales como retirar la campaña violenta contra la víctima haciendo públicas las razones por las mismas vías en que fue cometida la falta; ordenar la suspensión del cargo directivo de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto; y, cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite.

Bajo máximas que dictan los principios antes enunciados, es que asumimos la responsabilidad de concretar como propósito superior la construcción de un Estado comprometido con la democracia, garante de los derechos humanos y el desarrollo solidario; libre de cortapisas morales y segregacionistas que nos impidan reconocer nuestra identidad nacional, y defensor de las causas sociales justas antes que los intereses particulares o de grupo.

# PROGRAMA DE ACCIÓN

La materialización de nuestros principios requiere una serie de estrategias y acciones a ejecutar como agrupación, a fin de consolidarnos como coparticipes de la evolución positiva de la vida pública del país.

Para ello, como Agrupación Política Nacional (en adelante, “APN”), generaremos permanentemente convenios marco de colaboración con Universidades públicas y privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, Partidos Políticos, otras “APN”, y Empresas de Capital privado, ya sea de corte nacional o internacional, así como con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, a fin de conjugar esfuerzos en pos de alcanzar los objetivos de nuestra “APN” con base en las estrategias que elaboremos como agrupación, a la luz de las máximas de lealtad, honestidad, respeto, corresponsabilidad, compromiso, trabajo, unidad, diálogo, transparencia, solidaridad, igualdad, equidad, justicia, integridad, libertad, humildad, reconocimiento y tolerancia.

Así también, estableceremos oficinas que fungirán como centros de organización de grupos en todo el país, como puntos de encuentro y consenso, de reflexión debate y libre discusión e intercambio de ideas, así como lugares de recepción y canalización de las necesidades y problemas sociales, colectivos o individuales.

De esa guisa, tenemos que los **OBJETIVOS** y **POLÍTICAS PÚBLICAS** que encabezará nuestra agrupación van en línea de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, conforme al siguiente catálogo de pautas a considerar, a saber:

## 1. HAMBRE CERO, PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLE

Propondremos la creación de cadenas de suministro con enfoques regionales, atendiendo a la producción y especialización de servicios, creando estímulos que incentiven las actividades primarias y el consumo local, a fin de lograr prescindir de las importaciones de elementos de canasta básica.

Impulsaremos una transformación en las actividades agropecuarias, en aras de dotarlas de manera real de buenas prácticas, maximización de los recursos, reducción del uso de agroquímicos, eliminación de los intermediarios mediante la concentración de sus producciones conforme a los requerimientos de la balanza comercial y la aplicación de tecnología para prevenir e identificar plagas y enfermedades en aras de evitar pérdidas en la producción.

Convendremos con entes públicos y privados, mediante la proposición de generar incentivos fiscales, estrategias para reducir los porcentajes de desperdicio, a través de la donación o procesamiento de los insumos por vencer y/o perecer, a fin de que los mismos se garanticen en comedores comunitarios, públicos o privados.

Generaremos iniciativas en pos de que en cada hogar existan unidades de producción agrícola protegida, con las cuales se logre un autoabastecimiento de hortalizas, hierbas, hongos, entre otros, que permitan una dieta más sana y libre de agrotóxicos, a partir del autoconsumo y prácticas de intercambio solidario; e impulsaremos programas de apoyo a mejores prácticas agrícolas mediante la implementación de sistemas aeropónicos e hidropónicos para la producción.

### **2. SALUD Y BIENESTAR**

Buscaremos una financiación más eficiente de los sistemas sanitarios públicos a fin de lograr un verdadero acceso universal, un aumento de su personal médico junto con la dignificación de sus horarios y salarios, mayor saneamiento e higiene en los establecimientos públicos de salud y un aumento en las prácticas de tratamiento preventivo.

Se gestionarán fondos de garantía y convenios con entidades privadas de salud (clínicas, farmacéuticas, hospitales, etc.) que permitan evitar que el acceso a la salud se vea mermado por falta de presupuesto.

Se propondrán políticas que brinden: **a)** un seguimiento real a la prevención y tratamiento del abuso de sustancias adictivas, obesidad, trastornos alimenticios, psicológicos y derivados del estrés; **b)** acceso universal y sin discriminación a los servicios de salud sexual y reproductiva, planificación familiar y educación; y, **c)** acceso a medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad.

### **3. EDUCACIÓN DE CALIDAD**

Pregonaremos por el mejoramiento de las herramientas educativas digitales, a fin de que se garantice a cualquier persona (a la niñez, las y los adolescentes o las y los adultos) el acceso a la instrucción básica, media superior y superior, considerando no solo la

disponibilidad de la información, sino el debido seguimiento al desarrollo del docente mediante la debida capacitación de las y los instructores y el uso de inteligencia artificial.

Aboliremos todo tipo de discriminación mediante la generación de más y mejores mecanismos de inspección, vigilancia y sanción de prácticas que atenten contra las máximas de inclusión, acceso igualitario, alfabetización, entornos seguros libres de *bullying* y/o cualquier otra medida que atente contra una educación enfocada al desarrollo y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial, la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Impulsaremos la creación de filtros dirigidos a destacar las necesidades profesionales que requiere el país, mediante los cuales, a través de la selección basada en evaluaciones propedéuticas, aspiracionales y habilidades intelectuales, psicológicas y físicas, se enfoque de manera efectiva desde la educación básica el desarrollo profesional de las y los alumnos, el cual, acompañado de becas y demás apoyos e instrumentos que abonen a que de manera natural se llenen los cupos que el país necesita en determinadas ramas, se logren mayores oportunidades al sector profesional del país.

Propondremos cambios a los programas educativos en aras de socializar los derechos y obligaciones de las personas, a efecto de que el abuso de autoridad con motivo del desconocimiento de los mismos, se vea mitigado y, en consecuencia, se logre de manera paulatina una reducción en problemas como la corrupción, al mostrar alternativas reales y efectivas a la defensa de los derechos humanos, respeto de los principios de legalidad, acceso a autoridades de defensa y revisión y/o de contraloría pública y social.

Abogaremos por la profesionalización de las y los docentes a fin de que los mismos se encuentren debidamente calificados para su actividad; apelaremos a la creación de más becas académicas mediante convenios públicos y privados, que alienten a la juventud el matricularse y con ello lograr mejores oportunidades.

Asimismo, y conscientes de que la formación cívica de la ciudadanía representa el parteaguas para que exista y se exija un respeto real a los derechos humanos, tolerancia y aproximaciones a la

verdad mediante el diálogo racional, generaremos acciones para que la virtud ciudadana se arraigue en las personas desde edades tempranas mediante: **a)** capacitaciones encaminadas a formar una cultura política, democrática y de respeto al Estado de Derecho; **b)** formular análisis o estudios del devenir nacional, estatal o municipal donde, de manera imparcial, se fortalezca la opinión pública y se logre una ciudadanía mejor informada; **c)** propiciaremos prácticas de tolerancia y respecto en contexto de posible choque por sostener un ideal distinto al del prójimo.

Impulsaremos la educación indígena en su propia lengua, dotando de esquemas educativos reformulados a sus necesidades, en aras de lograr un real acceso a las condiciones básicas del Sistema Educativo en México.

#### **4. ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE, AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO**

Seremos proactivos en la implementación de políticas dirigidas a garantizar el acceso universal a servicios energéticos sustentables, asequibles, derivados de fuentes renovables y permanentes.

Incentivaremos la transición al uso de energías alternativas y limpias, apoyaremos e impulsaremos las políticas enfocadas a la descarbonización en todos los ámbitos, así como al incentivo mediante bonos de carbono; vigilaremos fervientemente que los contaminadores paguen por lo que contaminan, y velaremos porque el actuar estatal en la constitución de proyectos, fideicomisos u obras que impacten en el medio ambiente, cumplan con la normativa nacional e internacional en la materia.

Buscaremos que el acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico sea de manera universal, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Promoveremos políticas más severas en torno a disminuir cualquier tipo de liberación de sustancias o materiales peligrosos a través del aire, suelo, agua superficial o subterránea.

Alentaremos la creación de infraestructura hidráulica, instalaciones de saneamiento, sistemas de ahorro y captación de agua, impulso a la creación de granjas solares, subsidios en la adquisición e instalación de paneles solares, sistemas de calefacción solar, estructuras térmicas y eólicas, por mencionar algunos.

**5. TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO, INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA**

Abonaremos a la generación de políticas y programas encaminados a garantizar el respeto a los derechos laborales de todas las y los trabajadores del país, tanto en zonas urbanas como rurales; velaremos por la visibilización del trabajo doméstico, el reconocimiento de la doble jornada que llevan a cabo principalmente las mujeres, el trabajo en línea, los jornaleros del campo y, en general, del sector informal del país.

Abogaremos por el impulso de incentivos fiscales y financieros dirigidos, principalmente, a las micro, pequeñas, medianas empresas (“MiPyMES”), con los que se garantice el cumplimiento de las aportaciones laborales, de seguridad social y, por ende, la formalización de las relaciones obrero-patronales.

Detonaremos la constitución de sociedades cooperativas de producción, consumo, servicios y de ahorro y préstamo que, bajo los principios de economía solidaria, libertad de asociación, administración democrática, proporcionalidad, y demás vinculados, se permita el desarrollo equilibrado de todas las personas interesadas en crecer de la mano de intereses sociales y comunes.

Buscaremos coadyuvar en la creación de paquetes tecnológicos que permitan modernizar a todas las “MiPyMES”, esto es, mediante el acceso universal a la red de internet, tránsito al manejo de pagos con tarjeta y por medios digitales, sistemas de control de inventarios, nóminas y ventas; ello, mediante la vinculación con punteros del sector tecnológico.

Impulsaremos la construcción de infraestructura estratégica que permita el desarrollo en zonas que, por su aislamiento, han quedado en el rezago y abandono; asimismo, detonaremos de manera ordenada, sostenible y sustentable desarrollos turísticos a lo largo del país.

Estrecharemos lazos con Universidades, Centros de Investigación, Fundaciones, Empresas de Capital Privado y demás Organizaciones de la Sociedad Civil para generar capacitaciones presenciales o virtuales, y material autodidacta, enfocados tanto a lograr la regularización de conocimientos básicos para el desarrollo de cualquier actividad productiva y de servicios, como de especialidad.

Propondremos dar un nuevo enfoque a los programas asistenciales a la fecha existente, a fin de que los mismos tengan un aporte de valor real en la vida de las y los beneficiarios y no se limiten a meras aportaciones económicas que no trascienden en el desarrollo personal y familiar de éstos.

## **6. REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES**

Haremos frente a todas aquellas prácticas de exclusión, normalización de estereotipos e invisibilización de grupos, en aras de eliminar toda categoría sospechosa del marco normativo estatal, así como de los convencionalismos patentes en la actualidad.

Promoveremos la inclusión social, económica y política de todas las personas con independencia de su edad, sexo, discapacidad, raza, religión o cualquier otra condición, mediante la adopción de políticas fiscales, salariales, laborales, migratorias, de protección social y de género, dirigidas a lograr progresivamente un estándar de igualdad.

Llevaremos a cabo jornadas de asesoría y canalización de todas las personas víctimas de prácticas discriminatorias, ante las instancias administrativas y penales que al efecto corresponda.

Implementaremos acciones dirigidas a mitigar la violencia de género en todas sus variantes, promoviendo las medidas de protección a las mujeres y las niñas, implementando acciones afirmativas encaminadas a romper roles y dicotomías en torno al género mediante servicios públicos, infraestructura y políticas de protección social, vigilando que los principios y pautas de paridad, igualdad de oportunidades y perspectiva de género se vean siempre presentes en el actuar estatal y particular, y eliminando toda práctica nociva en torno a las mujeres (salud sexual y reproductiva, roles de género, discriminación laboral, etc.).

Como “APN” nos comprometemos a promover la participación efectiva de las mujeres en la política, estableciendo los mecanismos de promoción y acceso de las mujeres a la actividad política, así como la formación del liderazgo político y su empoderamiento en todos los ámbitos, siempre en igualdad de condiciones entre la mujer y el hombre, erradicando la violencia política contra las mujeres en razón de género. Lo anterior, conjuntamente con la participación activa de la militancia en la vida interna y en los asuntos políticos en los que participe la “APN”.

La “APN” garantizará la capacitación permanente en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género a toda su estructura a través de la Secretaría de Formación Política. Para tales efectos, de manera enunciativa y no limitativa, será a través de cursos, talleres, seminarios, capacitaciones permanentes y demás actividades tendentes a sensibilizar sobre el papel trascendente de la mujer en la política, la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y la promoción de la participación política de las militantes. Las actividades descritas anteriormente se difundirán en medio impreso, verbal, así como en las páginas oficiales y/o redes sociales en internet de la “APN”.

Asimismo, como “APN” asumimos la obligación de contar con planes de atención específicos y concretos para lograr erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, para lo cual:

- a. Se emitirá la reglamentación y los protocolos correspondientes en que se establezcan los parámetros que permitan atender, sancionar, reparar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Para la emisión del protocolo respectivo se deberá incluir con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales;
- b. Como mecanismo de promoción y acceso del género femenino a la actividad política de la “APN”, aquellas mujeres que participen en diversas actividades para erradicar la violencia política en razón de género tendrán preferencia sobre aquellas mujeres que no hayan participado, a fin de ser promovidas a los órganos internos de nuestra “APN” y en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con los partidos políticos o coaliciones, siempre teniendo en cuenta el cumplimiento irrestricto de la paridad de género;
- c. Se implementarán campañas de difusión con perspectiva de género, con énfasis en las nuevas masculinidades, así como informativas respecto de las acciones encaminadas a erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género. Esto, a través de todo medio de comunicación

que se encuentre disponible y que sea de fácil acceso a la población;

- d. Se capacitará permanentemente a toda la militancia en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme a lo dispuesto por la normativa estatutaria; y
- e. Todas aquellas que sean necesarias para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, que sea acorde con las instituciones especializadas y la normatividad vigente en la materia.

### **7. CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES**

Plantearemos y retroalimentaremos proyectos y propuestas encaminados a generar sistemas de transporte seguros, accesibles, asequibles y sostenibles, que desincentiven el uso de vehículos propios y, con ello, se disminuyan los problemas de contaminación (del aire, auditiva, lumínica, entre otras) y mejore la calidad de vida en las urbes.

Asimismo, dicho enfoque será dirigido a una urbanización inclusiva (idónea para personas con algún tipo de discapacidad), sostenible y planificada, que permita el prevenir riesgos por desastres naturales, el respeto al patrimonio cultural y natural de la humanidad, la garantía de espacios seguros, áreas verdes y equilibrio entre la oferta y demanda de los servicios, trabajos y espacios existentes.

### **8. ACCIÓN POR EL CLIMA, VIDA SUBMARINA Y DE ECOSISTEMAS TERRESTRES**

Realizaremos acciones encaminadas a salvaguardar el derecho humano al medio ambiente, que nos es propio, así como el de las generaciones venideras; ello, mediante una coordinación con la ciudadanía efectiva con la que captemos todas las quejas y denuncias motivadas por violaciones a la legislación ambiental y demás relacionadas, a efecto de lograr suspensiones y acciones de remediación en favor del interés general.

Generaremos jornadas de asesoría y asistencia a nivel general, pero con particular énfasis en las comunidades más desfavorecidas, en las que solicitemos el cumplimiento de las obligaciones estatales

en materia de constitución y preservación de áreas naturales, reservas, humedales y demás santuarios.

Velaremos por la conservación, restablecimiento y uso sostenible de los ecosistemas, implementando acciones dirigidas a contrarrestar la deforestación, desertificación, degradación de los hábitat naturales, la cacería furtiva y el tráfico de especies (flora y fauna), así como las necesarias para evitar la introducción de especies invasoras, pesca excesiva e ilegal, la acidificación de los océanos, conservación de las zonas costeras y marinas, así como a gestionar y aumentar los presupuestos dirigidos a lograr dichas medidas.

## **9. PAZ, JUSTICIA, DEMOCRACIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS**

Impulsaremos acciones dirigidas a vincular de manera más directa y fehaciente a la sociedad civil con el gobierno, retomando el espíritu de las asambleas deliberativas donde clasifiquemos el concierto popular de voluntades, expresiones e ideas y, con una prioridad igualitaria, canalicemos las mismas con las autoridades responsables de cada materia.

Coadyuveremos con los órganos centralizados, descentralizados y desconcentrados del Estado, así como con sus órganos autónomos, a fin de estrechar lazos que permitan el desarrollo de políticas públicas que adopten el sentir y las necesidades sociales; ello, en aras de que la población se sienta escuchada y respaldada.

Seremos interlocutores procedimentales y auxiliares de las labores cotidianas del quehacer público, en materias de seguridad, tutela judicial y acceso a los mecanismos de solución de controversias, con la finalidad de que la ciudadanía entienda el concepto de justicia y sepa como accionar los mecanismos a la postre existentes.

Los derechos humanos serán la base de nuestro discurso, acciones y propuestas; su respeto, protección y garantía serán el bastión de nuestro movimiento.

Impulsaremos la evolución de los mecanismos de participación ciudadana directa e indirecta mediante la consolidación de un frente común en pos del voto digital, la implementación del *blockchain*, la generación de canales directos de rendición de cuentas donde podamos reclamar las acciones, omisiones, faltas e incumplimientos de quienes ostentan una responsabilidad pública, la vinculación ciudadana con los Sistemas Nacional y Estatales

Anticorrupción, la eliminación del financiamiento de partidos políticos, la inclusión de financiamiento netamente privado sujeto a controles de auditoría por parte del SAT y una contraloría ciudadana, la eliminación del fuero a todos los cargos de elección popular, la reducción de los representantes en el Congreso de la Unión, la Consolidación de la paridad de género, la consolidación de un escalafón meritocrático en el acceso a cargos públicos, la profesionalización de las y los aspirantes, candidaturas y las personas servidoras públicas elegidas, la inclusión de figuras como el examen y el sorteo en los procedimientos de elección de cargos de corte legislativo, entre otros.

Promoveremos medidas legislativas encaminadas a garantizar que la democracia se consolide como la opción preferida de las y los mexicanos para encauzar sus diferencias, reducir la incertidumbre política, fomentar la competencia y el debate público.

Contaremos con una oficina de atención legal en la que se asesore a cualquier ciudadano cuyos derechos políticos hayan sido violentados, así como donde se alfabetice en materia política y, por ende, se genere conciencia de la relevancia de participar en la toma de decisiones públicas.

Gestionaremos becas y demás apoyos encaminados a la formación de cuadros expertos en el ejercicio de la función pública, los cuales estarán abiertos a la ciudadanía, priorizando a la mujer, que desee contar con los conocimientos y herramientas necesarias para ser un representante virtuoso.

## **10. RECONOCIMIENTO DE LA PLURICULTURALIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

Accionaremos mecanismos y propuestas para dotar de significado material a los postulados del artículo 2 de la Constitución General de la República, esto es, el reconocimiento de la composición pluricultural de la Nación, la identidad indígena, el reconocimiento de sus instituciones, su libre autodeterminación, así como su igualdad de oportunidades y no discriminación.

En ese sentido, como agrupación buscaremos la consolidación de estructuras autonómicas que les permitan de manera real organizarse política y productivamente por encima de la división territorial de estados y municipios.

Emprenderemos acciones de regularización y legalización de la tenencia de la tierra, a fin de que gocen de plena certidumbre respecto de su propiedad y posesión; generaremos colaboración entre las entidades financieras públicas y privadas del país, a fin de establecer mecanismos para que las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas se alleguen de créditos para la vivienda, y puedan constituir y operar “MyPIMEs”.

Buscaremos una redistribución electoral en la que se consoliden distritos y circunscripciones electorales indígenas, con la finalidad de alcanzar una representación permanente de los pueblos y comunidades indígenas en el Congreso de la Unión, Legislatura de los Estados y Municipios del país.

Promoveremos la participación política de los pueblos y comunidades indígenas en las instituciones de gobierno en sus tres niveles y en los puestos de elección popular, para lo cual, buscaremos implementar mecanismos de participación política directa y proporcional, en todos los órganos de elección popular y en los cargos públicos dentro de los tres ámbitos de gobierno.

Desarrollaremos capacitaciones, foros y conferencias en el idioma propio de cada pueblo y comunidad indígena, en las que se instruyan los valores democráticos, se recaben necesidades, se generen acercamientos y vínculos con organizaciones públicas y privadas que atiendan dichas carencias y, con respeto a sus culturas, se fomente en ellos su inclusión permanente y constante en la vida política mediante la participación electoral y la conciencia plena de su fuerza de votos y, por tanto, su derecho a proponer y decidir el rumbo del país.

Difundiremos y alentaremos su cultura, sus tradiciones, sus idiomas ancestrales, su producción artesanal y artística, y su propio estilo de vida, buscando en todo momento su pleno desarrollo y acceso gradual, conforme a sus intereses y prioridades, a los beneficios de la modernidad.

## **11. DERECHO DE LOS MIGRANTES**

Existen poco más de 38.5 millones de personas residentes en Estados Unidos que son mexicanas y mexicanos, cuyo impacto en la economía nacional es considerable. Basta con contrastar el valor de las remesas en 2020, cuyo equivalente fue de 875 mil millones de

pesos, lo que superó el presupuesto federal aprobado para 2021 de las Secretarías de Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, Bienestar y Cultura en su conjunto.

No obstante, existe una deuda enorme a con las personas migrantes, dado que la violación a sus derechos humanos ha sido sistemática y su protección por el Estado mexicano, mínima; en ese entendido, es que como agrupación, generaremos vínculos con las autoridades de los Estados Unidos de América, así como con los seis estados fronterizos (Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas), a fin de lograr acciones dirigidas a consolidar repatriaciones apegadas al respeto y garantía de los derechos humanos de las personas migrantes, verbigracia, mediante estancias para pernoctar, comedores, acceso a medios de comunicación para lograr contacto con sus familias y apoyos para la transportación a sus lugares de origen, todos de manera gratuita.

Conjugaremos estrategias con las autoridades consulares y demás representaciones mexicanas en el extranjero, para dar mayor celeridad a los trámites necesarios para la obtención de documentos oficiales mexicanos, dígame, actas de nacimiento, CURP, certificado de nacionalidad mexicana, declaratoria de nacionalidad mexicana, apostillamientos, credencial de elector, entre otros; así como para dotar de instrumentos más eficaces de protección de sus derechos humanos y asesoría jurídica.

Vincularemos las actividades nacionales con aquellas mexicanas y mexicanos en el extranjero, principalmente con los ubicados en Estados Unidos de América, a fin de realizar acciones conjuntas de promoción de la identidad nacional, cultural, y de nuestras tradiciones, de mitigación a las prácticas xenofóbicas y discursos de odio, de promoción de la participación política, de inversión tripartita, por mencionar algunos, mediante festivales, exposiciones, eventos folclóricos, musicales, recreativos, gastronómicos, turísticos y empresariales.

Empoderaremos la representatividad de la población migrante mediante el impulso a la creación de una figura semejante a la de representación proporcional, a fin de que, aprovechando el uso de la tecnología (videoconferencia), se garantice en el Congreso de la Unión la voz y el voto de representantes migrantes elegidos con

base en sus logros sociales en favor de la población migrante, por los propios miembros de dichas colectividades en el extranjero, a fin de garantizar la materialización de iniciativas, reformas, programas y demás acciones en pos de visibilizarlos en el contexto doméstico como mexicanas y mexicanos que son.

A partir de dichas pautas es que, por acuerdo de asamblea, definiremos de manera anual nuestras actividades y avances en el seguimiento a cada uno de los tópicos antes desarrollados, trabajando con enfoques locales o regionales, en aras de lograr modelos replicables en todo el país.

Ahora bien, no cabe duda de que la materialización de los objetivos y políticas antes descritas, requieren una apropiada abstracción de nuestros principios por parte de todas las y los integrantes presentes o futuros, razón por la cual, al ser baluarte de nuestra agrupación las máximas de consolidarnos como *CENTRO PURO*, de corte *INCLUYENTE, TOLERANTE, IGUALITARIO, EQUITATIVO Y CONGRUENTE*, que actúa *COLEGIADAMENTE*, y apuesta por la *MERITOCRACIA* y los *MECANISMOS DIRECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*, tenemos que, como medidas para **FORMAR IDEOLÓGICA Y POLÍTICAMENTE A LAS Y LOS MILITANTES**, llevaremos a cabo lo siguiente:

- a. Jornadas de Sensibilización en materias como Igualdad y no Discriminación, Acciones Afirmativas y Transversalidad de la Perspectiva de Género;
- b. Actualización en Derechos Humanos, defensa y alcances;
- c. Cursos enfocados al ejercicio de los Derechos Políticos (representatividad, mecanismos de democracia directa, alternancia, defensa de derechos, paridad y perspectiva de género en materia política, etc.);
- d. Foros de discusión sobre los temas de trascendencia nacional o de impacto regional o local;
- e. Capacitaciones en torno al ejercicio de la tolerancia y el rompimiento de sus paradojas;
- f. Conferencias sobre temas de participación política, opinión pública y cultura democrática;
- g. Diplomados para promover los valores democráticos y una cultura cívica de respeto a la pluralidad y diversidad de la sociedad mexicana;
- h. Sesiones de liberación de prejuicios, estereotipos y reenfoque de paradigmas e ideas en torno a la persona; y,
- i. Reconocimiento y revalorización del ejercicio de los derechos políticos en nuestra democracia.

Lo anterior, de manera sectorizada y enfocada a las condiciones y necesidades de cada grupo, y con especial énfasis a sectores estudiantiles de educación media superior y superior, campesinas y campesinos, personas que habitan zonas populares y demás colectivos en desventaja.

Y es que, como consta en nuestra Declaración de Principios, al reconocernos como un colectivo que se allega de las mejores prácticas y propuestas de todo movimiento, y como defensores del Estado de Derecho, las bases ideológicas de nuestra “APN” parten del respeto a la pluralidad, al reconocimiento recíproco como personas, y a la apertura a la evolución de nuestras instituciones jurídicas y sociales, libre de absolutismos o posturas radicales, esto es, al entendimiento y materialización de los derechos humanos.

Así, partiendo de dichas medidas, **PROMOVEREMOS LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE NUESTRAS Y NUESTROS MILITANTES** en los ejercicios ordinarios y/o extraordinarios que planteen las autoridades electorales a nivel nacional o local, no solo de manera pasiva mediante el voto, sino que, en aras de dotar de un sentido de inclusión y realidad, coadyuvaremos a que nuevos liderazgos logren transitar por el camino de la representación política en las esferas del Poder Ejecutivo y Legislativo en sus tres niveles, a fin de que poco a poco se logre mitigar la monopolización del poder e intereses en determinadas cúpulas y grupos, y así se normalice entre la ciudadanía el espíritu democrático.

Para lo cual, previo y durante cada ejercicio democrático, acompañaremos a nuestras autoridades electorales tanto en la promoción del ejercicio de la ciudadanía a través del voto, como en aquellas otras formas de participación en la jornada electoral (funcionarias y funcionarios de casilla, observadoras y observadores electorales, etc.); e, incluso, en el ejercicio de derechos como iniciativas ciudadanas de ley o convocatoria ciudadana de revocación de mandato y/o consulta popular; ello, pues la virtud del servir y honrar la voluntad de aquellos quienes depositan su confianza con la convicción de lograr cambios en el rumbo de su municipio, entidad federativa o el propio país, no puede agotarse en el desinterés, el conformismo o la desconfianza de nuestras instituciones, como muchas veces se ha visto reflejado en los estadísticos de abstencionismo.

Es de precisarse que, a efecto de lograr una verdadera democracia incluyente, plural e igualitaria, apelaremos en todo momento a la máxima constitucional de paridad de género, así como a los principios de igualdad y no discriminación en cada acto de la vida interna y externa de nuestra agrupación, por lo que la **PROMOCIÓN Y ACCESO DE LAS MUJERES EN LA ACTIVIDAD POLÍTICA** de la “APN” **Y LA CONFORMACIÓN DE LIDERAZGOS**, tendrán como base mecanismos y acciones afirmativas dirigidas a revertir la desigualdad que enfrentan las mujeres, para con ello, garantizar sus derechos político-electorales, evitar todo acto que constituya violencia política de género y, así, incentivar mediante su visibilización la participación natural de la mujer en el ámbito de la política, rompiendo con los estereotipos que al respecto existen.

De ahí que, nos comprometamos como “APN” a generar condiciones reales de competencia, para lo cual apoyaremos de manera consistente las campañas en las que se impulse a las mujeres de la misma manera en que se apoyaría a los hombres; priorizaremos la postulación de mujeres a candidaturas previo acuerdo de participación; privilegiaremos la paridad de género ante contextos de reelección; e integraremos un enfoque transversal de género en todas nuestras propuestas, acciones y políticas (comisiones de género y violencia política, jornadas de sensibilización en materia de género, promoción de la seguridad política de las mujeres frente a amenazas o ataques de cualquier naturaleza, capacitaciones en materia de oratoria, expresión no verbal, argumentación, mínimos jurídicos en materias varias, etc.).

Ulteriormente, incentivaremos la **PARTICIPACIÓN ACTIVA DE NUESTRAS PERSONAS MILITANTES EN LOS PROCESOS ELECTORALES**, mediante actividades informativas ciertas, fundadas en el reconocimiento de la verdad, el dialogo racional y la pluralidad de ideas, para lo cual nos apoyaremos de los canales internos de difusión (redes sociales, aplicaciones móviles, mensajería celular y correo electrónico), así como aquellos de corte externo, verbigracia, stands, participaciones en congresos, foros y eventos académicos o culturales, en medios informativos (radios y televisión) y/o cualquier otro de impacto local o federal relacionado con la jornada electoral.

## ESTATUTOS

### 5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR

<b>CAPÍTULO PRIMERO.....</b>	<b>26</b>
<b>IDENTIDAD, NATURALEZA, FINES, PATRIMONIO Y GENERALES.....</b>	<b>26</b>
ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN. ....	26
ARTÍCULO 2. EMBLEMA Y LEMA. ....	26
ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN Y PAUTAS DEMOCRÁTICAS DE OBSERVANCIA GENERAL.....	27
ARTÍCULO 4. SUJECIÓN NORMATIVA. ....	28
ARTÍCULO 5. DOMICILIO.....	29
ARTÍCULO 6. DURACIÓN.....	29
ARTÍCULO 7. ENTE PROMOTOR DE LA PAZ Y LA PARIDAD DE GÉNERO. ....	29
ARTÍCULO 8. OBJETO. ....	31
ARTÍCULO 9. PATRIMONIO. ....	33
<b>CAPÍTULO SEGUNDO .....</b>	<b>35</b>
<b>DE LA AFILIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, PÉRDIDA Y SANCIONES DE LAS Y LOS MILITANTES.....</b>	<b>35</b>
ARTÍCULO 10. AFILIACIÓN.....	35
ARTÍCULO 11. LAS PERSONAS EXTRANJERAS. ....	37
ARTÍCULO 12. CLASIFICACIÓN. ....	37
ARTÍCULO 13. DERECHOS.....	38
ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES. ....	39
ARTÍCULO 15. AMONESTACIONES. ....	41
ARTÍCULO 16. PÉRDIDA.....	42
ARTÍCULO 17. DENUNCIA.....	44
<b>CAPÍTULO TERCERO.....</b>	<b>50</b>
<b>DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA .....</b>	<b>50</b>
ARTÍCULO 18. ÓRGANOS DE GOBIERNO. ....	50
ARTÍCULO 19. ASAMBLEA NACIONAL.....	52
ARTÍCULO 20. SESIONES. ....	52
ARTÍCULO 21. FACULTADES.....	55
ARTÍCULO 22. INTEGRACIÓN.....	56
ARTÍCULO 23. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.....	57
ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS:.....	57

ARTÍCULO 25. DE LAS Y LOS DELEGADOS:.....	71
ARTÍCULO 26. SESIONES: .....	72
ARTÍCULO 27. DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS:.....	72
ARTÍCULO 28. DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS:.....	78
<b>CAPÍTULO CUARTO.....</b>	<b>85</b>
<b>DE LOS ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN, PERSONAS ASPIRANTES Y SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A ELECCIONES FEDERALES.....</b>	<b>85</b>
ARTÍCULO 29. DE LOS ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN EN ELECCIONES FEDERALES.....	85
ARTÍCULO 30. DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES.....	85
ARTÍCULO 31. DE LA CONVOCATORIA Y LOS MÉTODOS DE ELECCIÓN.....	86
ARTÍCULO 32. DE LAS Y LOS ASPIRANTES Y LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN. ....	88
<b>CAPÍTULO QUINTO .....</b>	<b>91</b>
<b>DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .....</b>	<b>91</b>
ARTÍCULO 33. DISOLUCIÓN: .....	91
ARTÍCULO 34. LIQUIDACIÓN:.....	92
ARTÍCULO 35. INTERPRETACIÓN:.....	92
<b>TRANSITORIOS .....</b>	<b>92</b>

# ESTATUTOS

## CAPÍTULO PRIMERO IDENTIDAD, NATURALEZA, FINES, PATRIMONIO Y GENERALES

### ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN.

- 1.1. La denominación social de nuestra asociación civil es **5 DE MAYO MOVIMIENTO REFORMADOR** (en adelante, la “AGRUPACIÓN”), seguida de las palabras Agrupación Política Nacional o de su abreviatura APN. No se podrá utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentos de carácter religioso.
- 1.2. Asimismo, por fines prácticos de redacción podrá hacerse referencia a la “AGRUPACIÓN” mediante sus siglas, esto es: 5MMR.

### ARTÍCULO 2. EMBLEMA Y LEMA.

- 2.1. El emblema y colores que caracterizan y diferencian de otras agrupaciones, partidos, frentes o coaliciones, son:
  - a. El número “5” al centro, clave de color CMYK 0, 27, 65, 15, seguido de las palabras “DE MAYO”, con texto en mayúsculas, clave de color CMYK 0, 0, 0, 100, posicionada al costado derecho en sentido vertical descendiente; su significado apela al simbolismo de la lucha por la soberanía e independencia de la nación llevada a cabo ese mismo día, pero de 1862, por hombres comandados por el General Ignacio Zaragoza; data que se toma como referente por acontecer en el Estado de Puebla, lugar donde nace la “AGRUPACIÓN”;
  - b. Media lauréola de nueve hojas en color CMYK 0, 0, 67, 40 en la base del número “5”, rodeando por el lado izquierdo en sentido ascendente, como símbolo de honor y victoria;
  - c. La frase “MOVIMIENTO REFORMADOR”, con texto en mayúsculas, clave de color CMYK 0, 0, 0, 60 en la palabra “MOVIMIENTO” y CMYK 0, 0, 0, 100 respecto de la palabra “REFORMADOR”, posicionadas en la base del número “5”; cuyo significado representa el espíritu transformador de la “AGRUPACIÓN” en torno a que todos los aspectos formales y materiales de nuestra realidad partan de los principios de justicia, igualdad, inclusión, pluralidad, democracia y tolerancia;
  - d. Todo el texto se encuentra constituido por la tipografía “Century Gothic” en su variante “bold”; lo anterior, de la siguiente manera:



- 2.2. El emblema podrá ser aumentado o disminuido siempre que se conserve la proporción de sus medidas, así como la composición de sus colores y podrá ser utilizado únicamente por las y los integrantes, en actos y eventos públicos, así como en documentos que expida la “AGRUPACIÓN”, sin fines de lucro y con autorización expresa del Consejo Político Nacional, por lo que cualquier uso indebido o sin esta autorización deberá ser denunciado ante las autoridades competentes, y se sancionará conforme a la gravedad del caso y a lo establecido en los presentes estatutos.
- 2.3. El lema que deberá ser empleado en los eventos en que se participe o patrocine, así como en todo documento formal que expidan o suscriban las y los miembros del Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional, sus Comités Ejecutivos Estatales, y Comisiones Autónomas: *“CORRESPONSABILIDAD, HORIZONTALIDAD, PLURALIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL POR UN MEJOR MÉXICO”*.
- 2.4. Únicamente la Asamblea Nacional está facultada para autorizar cambios al emblema o el lema de la “AGRUPACIÓN”.

### **ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN Y PAUTAS DEMOCRÁTICAS DE OBSERVANCIA GENERAL.**

- 3.1. Se integra por ciudadanas y ciudadanos mexicanos que profesan las máximas de lealtad, honor, honestidad, respeto, corresponsabilidad, compromiso, trabajo, unidad, diálogo, transparencia, solidaridad, igualdad, equidad, justicia, integridad, libertad, humildad, pluralidad, reconocimiento y tolerancia en pos de un México más humano, próspero, justo y competitivo.
- 3.2. Las decisiones y los acuerdos de sus órganos de dirección se sujetan al principio de mayoría, con el reconocimiento, el respeto y la garantía invariable de los derechos de las personas y las minorías para participar y expresar sus ideas y posiciones con entera libertad; dichas determinaciones, salvo acuerdo expreso en sentido distinto del propio órgano, se aprobarán mediante el ejercicio del voto abierto. Quienes tengan bajo su responsabilidad la conducción de las sesiones correspondientes de dichos órganos, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar este derecho.

- 3.3.** Respecto de toda decisión o acuerdo aprobado por la mayoría, las personas afiliadas con derecho a voto tendrán el derecho de manifestar su posición, siempre y cuando se especifique la porción sobre la cual disiente, junto con los argumentos que sostengan dicha postura y estén encaminados al bien general de la “AGRUPACIÓN”. Los alegatos deberán guardar las reglas mínimas de la deliberación democrática que implica sobre todo usar el argumento y no calificativos que paralicen la libre expresión de las ideas.
- 3.4.** Las personas que integran los órganos de dirección de la “AGRUPACIÓN” tienen el derecho de manifestar públicamente su posición en contra o en sentido distinto al de una decisión o un acuerdo aprobado por la mayoría, siempre y cuando dejen constancia escrita de sus opiniones y argumentos. Deberán también señalar quien o quienes disienten, puesto que no podrán expresarse a nombre de la “AGRUPACIÓN”.
- 3.5.** Si no se trata de un disenso relativo al contenido o la orientación política de la decisión o el acuerdo, sino de un cuestionamiento sobre su validez jurídica, desde luego se mantienen a salvo los derechos y las vías para interponer el medio de impugnación interno o ante la autoridad electoral correspondiente que la persona inconforme estime pertinente.

#### **ARTÍCULO 4. SUJECCIÓN NORMATIVA.**

- 4.1.** Se reconoce a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la única norma fundadora del Estado, que dota de sustancia al sistema jurídico y sobre la cual emerge la regularidad de las normas; de ahí que nos obligamos a observarla y respetarla junto con las leyes e instituciones que de ella emanen, a fin de ser copartícipes en la preservación del estado de derecho y del imperio de la ley, propugnando siempre los principios de legitimidad, fundamentalidad, supremacía, rigidez, permanencia e inviolabilidad que conjuga dentro de su abstracto orgánico y dogmático.
- 4.2.** Particularmente, para el cumplimiento de nuestros objetivos nos sujetamos a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y demás leyes generales, federales y locales en materia de género y electorales, los acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral, nuestra Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Reglamentos Internos de Comisiones y Órganos de Acción específica y demás determinaciones, decisiones y acuerdos tomados por sus órganos de gobierno.
- 4.3.** Asimismo, nos apegamos irrestrictamente a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pautadas en la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relacionadas.

**ARTÍCULO 5. DOMICILIO.**

- 5.1. La sede nacional y el domicilio social de la “AGRUPACIÓN” se ubica en Calle de la Niñez, número 1024, Primera Planta, colonia Concepción La Cruz, San Andrés Cholula, Puebla, sin perjuicio de establecer Delegaciones Estatales, Delegaciones Regionales, oficinas municipales y representaciones en todo el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.
- 5.2. El Comité Ejecutivo Nacional tendrá como mínimo 10 (diez) Delegaciones que para efectos de estos Estatutos se denominarán en lo subsiguiente como Comité Ejecutivo Estatal, domiciliados en igual número de entidades federativas de la república mexicana.

**ARTÍCULO 6. DURACIÓN.**

- 6.1. La duración de la “AGRUPACIÓN” será por tiempo indeterminado.

**ARTÍCULO 7. ENTE PROMOTOR DE LA PAZ Y LA PARIDAD DE GÉNERO.**

- 7.1. Todos los actos que se lleven a cabo se realizarán por medios pacíficos y por la vía democrática, siempre bajo la lógica de salvaguardar la participación política de todas y de todos, en igualdad de oportunidades y equidad entre todos los géneros; y es que, el dialogo racional, el consenso, la búsqueda de la verdad, la autocrítica y la tolerancia son el bastión que rige nuestro acontecer diario.
- 7.2. No aceptará pacto o acuerdo que sujete o subordine a nuestra “AGRUPACIÓN” a cualquier organización internacional, ni a cualquier ente que de manera directa o indirecta nos haga depender de todo tipo de entidades extranjeras; asimismo, tampoco solicitaremos e, incluso, rechazaremos toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias, y de cualquiera de las personas a las que la Ley General de Partidos Políticos prohíbe financiar a los partidos políticos, así como el Reglamento de Fiscalización a las agrupaciones políticas nacionales.
- 7.3. Se compromete a garantizar, sin excepción, la paridad de género en la integración de los cargos de dirigencia y en la postulación a las candidaturas que acuerde la “AGRUPACIÓN” con algún partido político o coalición; así como de impulsar el empoderamiento de las mujeres afiliadas para que accedan a cargos de dirigencia y de elección popular, para lo cual, por mencionar algunos:
  - a. Proporcionará formación política encaminada a promover su desarrollo político y el respeto a los derechos de las mujeres;
  - b. Alentará las expresiones sociales, políticas y culturales de las mujeres;

- c. Previo acuerdo de participación con un Partido Político Nacional o coalición, garantizará en sus candidaturas el acceso igualitario a los recursos de los que disponga la “AGRUPACIÓN” durante las campañas electorales; e,
- d. Incentivará la integración de liderazgos políticos de las mujeres.

**7.4.** Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a las mujeres por su condición de mujer, y estas le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ellas, por ejemplo:

- a. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- b. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- c. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de precandidaturas, candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- d. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como precandidatas o candidatas, o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- e. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos y electorales de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- f. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, con el objetivo de inducirla al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- g. Obstaculizar la precampaña o campaña de una candidata de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- h. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;
- i. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;
- j. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer precandidata, candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

- k.** Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la precandidatura, candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;
- l.** Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;
- m.** Restringir los derechos políticos de las mujeres con base en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;
- n.** Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;
- o.** Discriminar a las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad vigente;
- p.** Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- q.** Limitar, negar o condicionar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupen las mujeres, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;
- r.** Obligar a las mujeres, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;
- s.** Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos y electorales;
- t.** Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupan las mujeres, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;
- u.** Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad; o
- v.** Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, o bien, que desempeñen labores internas dentro de la “AGRUPACIÓN” que afecte sus derechos políticos electorales.

**ARTÍCULO 8. OBJETO.**

**8.1.** La “AGRUPACIÓN” se constituye para contribuir al desarrollo de la vida democrática y la cultura política de nuestro país, a fin de generar investigación, capacitación, análisis, difusión y participación en asuntos políticos y sociales para contribuir a la vida democrática nacional y coadyuvar a la defensa de la forma de Gobierno del país, esto es, una república, federal, representativa, laica y democrática, así como su soberanía y los principios plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los demás fines para los que las leyes correspondientes la facultan, teniendo como base, de manera enunciativa pero no limitativa, los siguientes objetivos:

- a.** Constituirse como Agrupación Política Nacional;
- b.** Sostener vínculos y colaboraciones con partidos políticos y organizaciones nacionales;
- c.** Promover y apoyar la investigación o solución de problemas de carácter social, regional, nacional;
- d.** Incentivar, desarrollar, dirigir y apoyar toda clase de actividades humanísticas, educativas y de enseñanza cívica general a través de exposiciones, conferencias, exhibiciones, ferias, publicaciones o por cualquier otro medio de difusión;
- e.** Vincular y proyectar a las y los miembros con el propósito común de compartir, aplicar y desarrollar información y conocimientos afines;
- f.** Coadyuvar a la protección de los derechos de la ciudadanía dentro de la “AGRUPACIÓN” y fomentar su aplicación;
- g.** Fomentar y apoyar la ayuda mutua entre todas aquellas personas físicas y morales que deseen colaborar al desarrollo social de las y los trabajadores, campesinas y campesinos, personas que viven en colonias populares y las y los miembros de pueblos y comunidades indígenas o rurales en todo el territorio nacional dentro y fuera de la “AGRUPACIÓN”;
- h.** Coordinar todo tipo de eventos, y actividades que coadyuven a la realización de su objeto de beneficio social o recreativo, foros de carácter cultural y social que promuevan los valores democráticos de nuestra nación;
- i.** Representar a las personas afiliadas, tanto individual como colectivamente, ante las autoridades Federales, Estatales o Municipales y de la Ciudad de México, así como instituciones particulares, personas morales, en asuntos relacionados con los objetivos aquí señalados;
- j.** Coadyuvar al desarrollo de la cultura democrática nacional con la realización de todas sus actividades de investigación, capacitación y participación política.
- k.** Contribuir a la cultura política a través del análisis, discusión y difusión de los distintos asuntos políticos y sociales de interés nacional o local;
- l.** Promover la conquista de derechos y el cumplimiento de obligaciones ciudadanas como son: democracia integral, justicia social, respeto y apoyo al desarrollo a la niñez, paridad de género, respaldo, orientación y educación a la juventud; respeto integral a la familia, respaldo y solidaridad a las personas de la tercera edad, apoyo a la libre iniciativa de todas y todos los

- mexicanos, responsabilidad estatal del desarrollo social e integral y demás que se contemplen dentro del ámbito jurídico de nuestro país;
- m.** Contribuir a una opinión pública mejor informada, mediante la edición de distintas publicaciones, columnas, editoriales, participar en foros, convenciones, debates públicos, así como cursos y seminarios;
  - n.** Inculcar y fomentar la conciencia nacional sobre la situación real en que se encuentra el país, así como una conciencia democrática;
  - o.** Establecer programas de capacitación electoral, política, ideológica de sus personas militantes;
  - p.** Realizar tareas editoriales y de ideología tal y como lo determina la ley, de conformidad al presupuesto y acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, siendo tales tareas de orden nacional sin perjuicio que cada Comité Ejecutivo Estatal contribuyan a su elaboración, desarrollo y difusión;
  - q.** Proponer iniciativas y/o reformas ciudadanas a legisladoras y legisladores;
  - r.** Participar en forma pacífica, mediante el análisis, discusión, resolución, difusión y petición en los asuntos políticos y sociales del país;
  - s.** Promover la participación ciudadana en los asuntos políticos y sociales Nacionales;
  - t.** Podrá ser un órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y ejecución de políticas públicas, leyes, programas e instrumentos que faciliten la vida democrática nacional y la equidad social;
  - u.** Prestar los servicios gratuitos de asesoría a la ciudadanía mexicana, en cuestiones en las cuales se vulneren los derechos humanos, la tolerancia, la equidad social y las libertades individuales y colectivas que consagra la Constitución Política Mexicana y sus leyes reglamentarias;
  - v.** Organizar y participar en congresos, conferencias, seminarios, exposiciones y en general, toda clase de actividades de orden local, regional, nacional e internacional que redunden en beneficio de las actividades que la constituyen;
  - w.** Celebrar convenios de cooperación e intercambio en materia de cultura política, exclusivamente con fines educativos, con entidades, organizaciones y partidos políticos nacionales o extranjeros, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, los presentes Estatutos, pero siempre conservando su autonomía e independencia; y,
  - x.** Participar en Procesos Electorales Federales mediante acuerdos de participación con un partido, conforme a las leyes electorales y requisitos que para el fin establezca el Instituto Nacional Electoral.

## **ARTÍCULO 9. PATRIMONIO.**

### **9.1.** Se compondrá de:

- a.** Las cuotas ordinarias y extraordinarias que al efecto establezca la asamblea, las cuales podrán ser por concepto de: **i)** inscripción, la hará

todas y todos los miembros de nuevo ingreso, mediante el pago de la forma correspondiente, al momento de su trámite de alta, esta será por única vez; **ii)** anualidad, será obligatoria para todas y todos los miembros que integren la Asamblea Nacional y/o, particularmente, formen parte del Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales, o hayan sido nombradas y nombrados como Delegadas y Delegados Distritales y se pagará en los primeros quince días del mes de enero conforme al tabulador que anualmente se apruebe; y, **iii)** extraordinarias, la aportada por las y los miembros en pago de los servicios que reciban, tales como publicaciones, eventos sociales, políticos, culturales y otros conceptos similares, así como aquellas debidamente aprobadas en asamblea;

- b.** Los donativos que reciba;
- c.** De los apoyos o estímulos que reciba;
- d.** Los recabados de actividades sociales que se organicen para el único efecto de su mantenimiento y cumplimiento de sus fines (rifas, sorteos, eventos sociales y otros conceptos similares); y,
- e.** Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.

**9.2.** La “AGRUPACIÓN” no podrá recibir aportaciones o donativos, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y en ninguna circunstancia de los siguientes:

- a.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los Estados, y los Ayuntamientos, salvo los establecidos en la ley;
- b.** Las dependencias, entidades u organismos de la administración pública Federal, Estatal o Municipal, centralizados o paraestatales, y los Órganos de Gobierno de la Ciudad de México;
- c.** Los Partidos Políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- d.** Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- e.** Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta; y,
- f.** Demás que restrinja la normativa aplicable.

**9.3.** El patrimonio de la “AGRUPACIÓN”, incluyendo los apoyos y estímulos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La “AGRUPACIÓN” no deberá distribuir entre sus personas afiliadas, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

- 9.4.** Los recursos que obtengan las representaciones en los Comités Ejecutivos Estatales por los conceptos señalados en este artículo serán administrados por el Comité Ejecutivo Nacional, a través de una cuenta concentradora, a la cual deberán dirigir todas las aportaciones; posteriormente, el Comité Ejecutivo Nacional, en proporción al capital recabado, repartirá entre los diversos Comités los recursos necesarios para su operación, campaña (en caso de celebrar un acuerdo de participación) y demás necesidades al efecto aprobadas en Asamblea Nacional.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **DE LA AFILIACIÓN, DERECHOS, OBLIGACIONES, PÉRDIDA Y SANCIONES DE LAS Y LOS MILITANTES**

#### **ARTÍCULO 10. AFILIACIÓN.**

- 10.1.** La “AGRUPACIÓN” estará integrado por personas militantes o afiliadas que se comprometan a contribuir a la realización de los objetivos y fines establecidos a corto, mediano y largo plazo por la “AGRUPACIÓN”; no obstante, también podrá contar con simpatizantes, pero dichas personas sólo estarán obligadas a aquello que de manera voluntaria y particular se comprometan a realizar.
- 10.2.** Podrán ser militantes todas aquellas ciudadanas y ciudadanos mexicanos que de manera individual, libre, pacífica y voluntaria manifiesten su consentimiento para afiliarse a la y dar cumplimiento a los documentos básicos y demás lineamientos internos de la “AGRUPACIÓN”, y además reúnan los siguientes requisitos:
- a.** Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano;
  - b.** Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;
  - c.** Tener establecido su domicilio y residir dentro del territorio nacional;
  - d.** Encontrarse, conforme a la Ley, en pleno uso y ejercicio de sus facultades y derechos ciudadanos, civiles y políticos;
  - e.** Presentar su credencial de elector vigente al momento de su afiliación;
  - f.** Entregar de manera, individual, personal, pacífica y libre su solicitud de afiliación en la que manifieste su aceptación y sometimiento a la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos y demás ordenamientos de la “AGRUPACIÓN” con firma autógrafa y huella dactilar. Al suscribir la solicitud de afiliación la o el solicitante deberá declarar bajo protesta de decir verdad que está enterada o enterado, comprende acepta plenamente que a partir de ese acto renuncia a la afiliación y pertenencia que pudiera tener o que exista, con fecha anterior, con cualquier otra agrupación política nacional, y se compromete para todos los efectos legales que puedan requerirse a ratificar personalmente, ante el Instituto Nacional Electoral, su renuncia a afiliaciones anteriores, así como ante las instancias legales que resulten necesarias, manifestando que dicha renuncia surte efectos desde el momento en que se afilia a esta “AGRUPACIÓN”;
  - g.** Inscribirse en el libro de registro de personas militantes y pagar por la emisión de la credencial respectiva;



- 10.7.** De igual manera, una vez afiliada o afiliado le será expedida la credencial correspondiente, por la coordinación que al efecto designe la Secretaría de Organización, Afiliación y Registro, quien a su vez le tomará protesta bajo el carácter de miembro militante.
- 10.8.** La afiliación se llevará a cabo en las sedes de los respectivos Comités Ejecutivos Estatales, así como en las oficinas que al efecto se establezcan en los municipios.
- 10.9.** La calidad de las y los miembros es intransferible y no podrá ceder o gravar de cualquier forma sus derechos en la “AGRUPACIÓN”. Las y los miembros que voluntariamente se separen o fueren excluidos perderán todo derecho otorgado por la “AGRUPACIÓN” y en consecuencia a su haber social.
- 10.10.** La “AGRUPACIÓN” llevará una bitácora física y electrónica de las y los militantes, en el cual se inscribirá al menos el nombre completo, domicilio, teléfono celular y de casa, redes sociales, plataforma de mensajería instantánea todas autorizadas para notificación y contacto, fecha de ingreso y puesto que ocupe, calidad de militante, garantizando la protección de sus datos personales.

**ARTÍCULO 11. LAS PERSONAS EXTRANJERAS.**

- 11.1.** La “AGRUPACIÓN” adopta la cláusula de exclusión de extranjeros, por lo que las personas afiliadas convienen en que no se admitirá directa ni indirectamente como asociadas y asociados inversionistas extranjeras o extranjeros ni a sociedades o asociaciones con cláusula de admisión de extranjeras o extranjeros.

**ARTÍCULO 12. CLASIFICACIÓN.**

- 12.1.** Las y los miembros militantes de la “AGRUPACIÓN” se clasificarán de la siguiente manera:
- a.** Primigenia o primigenio: las personas que concibieron la idea de conjugar las voluntades y esfuerzos colectivos de los ahora fundadores a nivel nacional, los cuales siempre tendrán reconocido el carácter de Delegadas o Delegados Nacionales;
  - b.** Fundadora o fundador: tendrán este carácter los primeros firmantes de los presentes estatutos que, bajo protesta de decir verdad, manifiesten cumplir con las condicionantes de Delegadas o Delegados Nacionales y/o Estatales;
  - c.** Activas o Activos: son las personas fundadoras y aquellas que se incorporen como Delegadas o Delegados Nacionales, Estatales o Distritales en asamblea posterior;
  - d.** Honoraria u honorario: aquella persona que sea invitada o invitado con este carácter por el Consejo Político Nacional, por considerar su presencia relevante para el trabajo de la “AGRUPACIÓN”; y,
  - e.** Afiliada o Afiliado: las personas ciudadanas que, en pleno goce de sus derechos políticos, deciden formar parte de nuestro padrón de personas

militantes por compartir los principios y convicciones de la “AGRUPACIÓN”, sin que desempeñen algún cargo dentro de los órganos de esta o acrediten representatividad.

- 12.2.** Con independencia de las anteriores categorías, la “AGRUPACIÓN” reconoce como simpatizantes a las personas ciudadanas no afiliadas que se interesan y participan en sus programas y actividades, los cuales podrán solicitar convertirse en militantes, así como participar en las actividades sociales, culturales y recreativas que organice la “AGRUPACIÓN”.
- 12.3.** La permanencia con el carácter de Fundador quedará supeditada a que al momento de recabar las manifestaciones formales de afiliación para la conformación como Agrupación Política Nacional ante el Instituto Nacional Electoral estas sean válidas y suficientes para cubrir de manera efectiva, al menos, el mínimo requerido conforme al numeral 25.1 de este Estatuto.

### **ARTÍCULO 13. DERECHOS.**

- 13.1.** Todas las personas miembros, a excepción de aquellas de carácter afiliada o afiliado y honoraria u honorario, en los términos pautados en los presentes Estatutos, gozarán de los siguientes derechos:
- a.** Intervenir en las decisiones de la “AGRUPACIÓN”, relacionadas con la aprobación de documentos básicos, así como la modificación de estos, elegir a las personas dirigentes, candidatas y candidatos a puestos de elección popular, a través de acuerdos de participación con algún partido político y registrados ante del Instituto Nacional Electoral;
  - b.** Derecho al uso de la voz cuando asistan a las sesiones;
  - c.** Votar y ser votada o votado para los cargos y órganos que conforman la “AGRUPACIÓN”;
  - d.** Ser informadas o informados con oportunidad y mediante cualquier medio de comunicación autorizado del lugar, fecha, horario y orden del día de las asambleas ordinarias, extraordinarias y otros eventos que se realicen;
  - e.** Postularse como candidata o candidato, atendiendo la igualdad y la paridad de género, así como el derecho a no ser discriminada o discriminado por origen étnico, color de piel, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, entre otras, en los procesos electorales en los cuales se participe a través de acuerdos de participación con algún partido político;
  - f.** Ser informadas o informados cada año en la asamblea ordinaria del mes de enero, sobre la situación política, administrativa y contable en la que se encuentra la “AGRUPACIÓN”. O podrán solicitarlo por escrito de manera precisa y detallada en cualquier momento a la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, o a su homólogo a nivel Estatal correspondiente; para lo cual, formularán las y los interesados, por escrito de manera precisa y

detallada su solicitud, misma que deberá estar suscrita por al menos 45 (cuarenta y cinco) militantes activas o activos que se encuentren en pleno goce de sus derechos y obligaciones estatutarias.

- g.** De expresarse dentro de la “AGRUPACIÓN”, siempre y cuando no se afecte la moral, las buenas costumbres o la reputación de las personas militantes;
- h.** Solicitar bajo un marco de transparencia rendición de cuentas a la “AGRUPACIÓN” a través de informes que, con base en la normatividad interna, se encuentre obligada a presentar;
- i.** De formar corrientes de opinión o de trabajo dentro de la “AGRUPACIÓN”;
- j.** Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- k.** Recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como persona militante;
- l.** Formar parte de los órganos de gobierno de la “AGRUPACIÓN” con todas las facultades que le corresponden;
- m.** Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de persona militante;
- n.** De convocar con la mitad más uno de los integrantes de la Asamblea Nacional, a una sesión ordinaria o extraordinaria;
- o.** Presentar iniciativas, programas y proyectos que dinamicen e impulsen la plena realización de la declaración de principios y programa de acción;
- p.** Que se tengan debidamente resguardados los datos personales que confíe a la “AGRUPACIÓN”;
- q.** Vigilar que el patrimonio de la “AGRUPACIÓN” se destine exclusivamente a los fines que se propone en sus objetivos; y,
- r.** Proteger y garantizar, en todo momento, el derecho a la mayor participación posible de todas las personas militantes, promoviendo la igualdad y garantizando la paridad de género.

**13.2.** Las y los miembros honorarios sólo tendrán derecho a participar con voz, pero sin voto, en las asambleas de la “AGRUPACIÓN”; a proponer iniciativas, planes y proyectos para la realización del objeto social.

#### **ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES.**

**14.1.** Todas y todos los miembros militantes tendrán, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes obligaciones:

- a.** Cumplir con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su correlativa de la entidad federativa de su residencia y las leyes que de ellas emanen;
- b.** Asistir regular y puntualmente a las asambleas y a los actos que la “AGRUPACIÓN” convoque;
- c.** Asumir y acatar las resoluciones adoptadas por los órganos de gobierno de la “AGRUPACIÓN”;
- d.** Abstenerse de generar o tolerar actos de intimidación, amenazas u hostigamiento en contra de las víctimas de violencia política contra las mujeres

en razón de género, así como de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de los derechos humanos del prójimo o impedir el funcionamiento regular de los Órganos de Gobierno de la “AGRUPACIÓN”;

- e. Ejercer la política de manera respetuosa y libre de cualquier forma de violencia por razón de género;
- f. Aceptar y cumplir con las comisiones que les sean encomendadas;
- g. Participar de manera tolerante y bajo un diálogo racional en cualquier foro de deliberación interna o externa;
- h. Conducir su vida cívica conforme a lo pautado en la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, las resoluciones y acuerdos aprobados por la “AGRUPACIÓN”;
- i. Desarrollar constantemente una intensa campaña ideológica y política empleando los medios propagandísticos y de comunicación más adecuados para llegar a las grandes mayorías y mantener un órgano permanente de publicidad;
- j. Contribuir al sostenimiento de la “AGRUPACIÓN”, a través de las aportaciones y, en su caso, las cuotas establecidas;
- k. Velar por la democracia interna;
- l. Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentos de carácter religioso en su propaganda y publicaciones;
- m. Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a la ciudadanía, a las Instituciones Públicas o a otras Organizaciones Políticas y sus candidatas y candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas;
- n. Abstenerse de mostrarse como representante de la “AGRUPACIÓN” ante la ciudadanía, medios de comunicación o cualquier fuerza política, si no cuenta con el mandato expreso y por escrito avalado por la dirigencia;
- o. Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;
- p. Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir;
- q. Abstenerse de realizar actos que perjudiquen a la “AGRUPACIÓN” o que afecten a alguna de sus personas militantes;
- r. Promover el voto en los distintos procesos electorales en los que participe la “AGRUPACIÓN”;
- s. Aportar sus conocimientos e informaciones, así como trabajo en beneficio de la “AGRUPACIÓN”, cuando las circunstancias y necesidades así lo exijan; y,
- t. Presentar, a través de los órganos de gobierno de la “AGRUPACIÓN”, sus inconformidades, acusaciones o quejas.

- 14.2.** Ello, con excepción de las y los miembros honorarios, afiliadas y afiliados que tendrán a su cargo todas las obligaciones anteriores, con excepción del pago de cuotas establecidas en el numeral “j”.

**ARTÍCULO 15. AMONESTACIONES.**

- 15.1.** Serán sujetos a amonestación las personas militantes que cometan alguna de las siguientes hipótesis:
- a.** No acudan a alguna de las asambleas a las que por su calidad de asambleísta están obligadas u obligados a acudir;
  - b.** Asistan a una asamblea ordinaria y/o extraordinaria en estado inconveniente (bajo el influjo de alguna sustancia alcohólica o psicoactiva), a lo cual se les retirará de la misma;
  - c.** Alteren de manera irrespetuosa o malintencionada el orden y desarrollo de las asambleas;
  - d.** Incumplan con cualquiera de las obligaciones que previene el artículo catorce o cualquier otra que señalen los presentes estatutos, particularmente, si se retrasan en el pago de sus aportaciones ordinarias o extraordinarias, por un tiempo mayor a dos meses;
  - e.** Sanción emitida por la Comisión de Honor y Justicia, derivado de actos cometidos por ejercer violencia política en razón de género, esta será de carácter pública o privada.
- 15.2.** La amonestación será dada a conocer por escrito a la o el integrante a través de la Comisión de Honor y Justicia de la “AGRUPACIÓN”, a través de los medios electrónicos de contacto autorizados por el infractor; en la primera amonestación las consecuencias se limitarán a una llamada de atención, junto con un extrañamiento a sus actos y omisiones, debiendo la persona afiliada infractora o infractor pedir una disculpa por escrito a las personas afiliadas afectadas por sus actos dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a su comisión, así como a la totalidad de las y los miembros de la “AGRUPACIÓN” durante la asamblea nacional inmediata próxima a celebrarse.
- 15.3.** Cuando la o el militante sea amonestado en 2 (dos) ocasiones, causará baja temporal, por un plazo de 3 (tres) meses, y junto con ello la suspensión de todos los derechos reconocidos en los presentes estatutos; dicha sanción será dada a conocer por escrito a la persona infractora, mediante escrito firmado por la presidencia de la Comisión de Honor y Justicia notificado de manera personal y/o a través de los medios electrónicos de contacto autorizados por la persona infractora, dándose a conocer a la Asamblea vía portal electrónico de la “agrupación”, publicación en los estrados de la Sede Nacional, así como informándose en la siguiente sesión de asamblea ordinaria o extraordinaria; además, en caso de que se encuentre desempeñando algún cargo dentro de los órganos de gobierno de la “AGRUPACIÓN”, será revocada o revocado del cargo conferido, por lo que se procederá a llevar a cabo el procedimiento de nombramiento dependiendo el tipo de cargo.

- 15.4.** En caso de acumular 3 (tres) amonestaciones procederá su inmediata expulsión, por lo que perderá su calidad de persona afiliada; para lo cual, se remitirá solicitud a la Comisión de Honor y Justicia para que proceda a dar cuenta con las 3 (tres) amonestaciones y, por ende, avalar la baja inmediata la persona infractora; la expulsión en comento surtirá efectos de manera inmediata con independencia de que se dé cuenta de esta a la asamblea posteriormente.
- 15.5.** La imposición de sanciones deberá seguir las pautas mínimas al efecto establecidas en el Reglamento de Imposición de Sanciones.

**ARTÍCULO 16. PÉRDIDA.**

- 16.1.** Las personas miembros fundadoras o fundadores, activas o activos, honorarias u honorarios, afiliadas y afiliados también perderán su calidad de asociadas o asociados y personas militantes en los siguientes supuestos:
- a.** Por comisión de hechos fraudulentos o dolosos contra la “AGRUPACIÓN”;
  - b.** Por incapacidad declarada judicialmente;
  - c.** Uso indebido del lema y el emblema;
  - d.** Por no asistir a 3 (tres) reuniones de asamblea pese a haber convocatoria de por medio publicada en la página y redes sociales de la “AGRUPACIÓN”;
  - e.** Por existir sentencia firme e inatacable en su contra por ejercer violencia política por razones de género;
  - f.** Por obstruir la realización de los fines de la “AGRUPACIÓN”;
  - g.** Modificar, alterar u ocultar la información, decisiones y determinaciones que emanen de los órganos de gobierno de la “AGRUPACIÓN”;
  - h.** Solidarizarse con la acción política de partidos, agrupaciones políticas nacionales o asociaciones, antagónicas a los fines de la “AGRUPACIÓN”;
  - i.** Promueva y apoye actos de proselitismo de candidatas o candidatos de otros partidos o independientes distintos a aquellos con los cuales se haya formalizado convenio en las respectivas demarcaciones territoriales;
  - j.** Violentar lo establecido en los Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, así como las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la “AGRUPACIÓN”;
  - k.** Acumular un adeudo por más de seis meses en sus cuotas o aportaciones establecidas;
  - l.** Por acumular 3 (tres) amonestaciones;
  - m.** Por disponer indebidamente de los fondos sociales;
  - n.** Apropiarse o utilizar en beneficio propio los bienes muebles e inmuebles, derechos y posesiones de la “AGRUPACIÓN”;
  - o.** Agredir física y/o verbalmente a alguna otra persona militante o persona representante popular de la “AGRUPACIÓN”;
  - p.** Por fomentar la desunión entre las y los miembros;
  - q.** Por propagar ideas o realizar actos con la intención de causar divisionismo dentro de la “AGRUPACIÓN”;

- r. Distorsionar y/o interpretar de forma dolosa la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos o cualquier determinación de la “AGRUPACIÓN”;
  - s. Por provocar desordenes graves en el seno de la “AGRUPACIÓN”;
  - t. Por atentar contra la imagen y el prestigio de la “AGRUPACIÓN”;
  - u. Por pérdida de sus derechos como ciudadana o ciudadano de conformidad a las leyes civiles y penales;
  - v. Incurrir en faltas de probidad u honradez o cometer delitos en el ejercicio de las funciones que se tengan encomendadas; o,
  - w. Por separación voluntaria, para lo cual deberá de solicitar por escrito su baja de los listados de esta. La renuncia podrá presentarse en cualquier tiempo y tendrá efectos inmediatos una vez ratificada por el Comité Ejecutivo Nacional o Estatal correspondiente, previa revisión de la inexistencia de obligaciones o cargas pendientes por parte del solicitante.
- 16.2.** La expulsión de alguna persona integrante con motivo de los supuestos anteriores sólo podrá ser resuelta, previo el procedimiento que norman los Estatutos, por la Comisión de Honor y Justicia; a efecto de que una vez solventado, la Comisión de Honor y Justicia remita su fallo a la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, y lo notifique a la persona infractora personalmente y/o a través de los medios electrónicos de contacto autorizados por este; dicha pérdida de la calidad de persona afiliada surtirá efectos de manera inmediata con independencia de que se dé cuenta de ésta a la asamblea posteriormente.
- 16.3.** La Comisión de Honor y Justicia podrá dictar las siguientes sanciones en los procedimientos sancionadores ordinarios o especializados en violencia política contra las mujeres en razón de género, según la gravedad de la falta, en:
- a. Amonestación pública o privada (según lo solicite la parte denunciante);
  - b. Separación temporal del cargo;
  - c. Suspensión temporal de los derechos como militante;
  - d. Revocación de mandato del cargo de dirección;
  - e. Inhabilitación temporal para ocupar un cargo como integrante de los órganos directivos de la agrupación; o
  - f. La expulsión definitiva de la agrupación.
- 16.4.** Si fuere necesario instaurar un procedimiento penal en contra de la persona sancionada, será la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional por su conducto o a través de la o el apoderado legal o la o el mandatario facultado de la “AGRUPACIÓN”, quien levante la querrela y siga el proceso apoyado por las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
- 16.5.** Aquellas personas integrantes sujetas o sujetos a un proceso penal, de cualquier tipo, en agravio de la “AGRUPACIÓN” y cometido por el desempeño de sus funciones,

quedarán inhabilitadas o inhabilitados para ejercer cualquier derecho en la “AGRUPACIÓN” hasta en tanto no se resuelva su situación jurídica.

- 16.6.** En caso de fallecimiento de alguna persona afiliada, la “AGRUPACIÓN” continuará con las y los sobrevivientes. Las y los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por la persona afiliada fallecida.
- 16.7.** Las personas asociadas primigenias no podrán perder su calidad de asociadas o asociados, ni su carácter de Delegada o Delegado Nacional, salvo por determinación de al menos el 80 % (ochenta por ciento) de las y los assembleístas que constituyen la “AGRUPACIÓN” conforme al padrón vigente, con motivo de la comisión de una falta grave, previo procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia.
- 16.8.** En ningún caso, las personas afiliadas tendrán derecho a recuperar sus aportaciones, cuotas o cualquier otra suma otorgada en favor de la “AGRUPACIÓN”.

**ARTÍCULO 17. DENUNCIA.**

- 17.1.** Es competente para conocer, investigar, substanciar y resolver las denuncias y en su caso las sanciones previstas en el presente capítulo, la Comisión de Honor y Justicia, quien actuará de oficio tan pronto tenga conocimiento de la irregularidad o a petición de parte mediante denuncia presentada por escrito ante la Comisión, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:
  - a.** Nombre y firma autógrafa de la persona denunciante;
  - b.** Documento con el cual acredite la vigencia de su calidad de militante;
  - c.** Domicilio de la persona denunciante para oír y recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre pueda oír y recibirlas; preferentemente en el lugar sede de la Comisión de Honor y Justicia;
  - d.** Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería de la persona del promovente;
  - e.** Identificar el acto o resolución motivo de la queja y al militante, u órgano responsable del mismo;
  - f.** Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia, mencionando específicamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron;
  - g.** Ofrecer y aportar los elementos de prueba o indicios con que cuente, dentro de los plazos para la interposición o presentación de la queja con excepción de alguna prueba superveniente, y
  - h.** En su caso, los artículos de los Estatutos, norma jurídica, acuerdos o resoluciones de los órganos de dirección de la Agrupación Política Nacional presuntamente violados.

La quejas o denuncias deberán presentarse dentro del plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente de aquel en que se tenga conocimiento del acto o Resolución.

**17.2.** De la improcedencia y del sobreseimiento de las quejas o denuncias.

La queja será improcedente en los siguientes casos:

- a. Cuando se pretenda cuestionar actos o resoluciones que no afecten el interés jurídico de la parte promovente, que se hayan consumado de un modo irreparable, que se hubiesen consentido o aquéllos contra los cuales no se hubiese interpuesto la queja dentro de los plazos previstos en los Estatutos.
- b. Que la persona promovente carezca de legitimación en los términos de los presentes Estatutos;
- c. Cuando sea notoriamente frívola; y
- d. No se aporten u ofrezcan pruebas;

Procede el sobreseimiento cuando:

- a. La persona promovente se desista expresamente por escrito siempre y cuando se trate de una afectación directa a su esfera jurídica de derechos;
- b. Habiendo sido admitida la denuncia correspondiente, aparezca o sobrevenga alguna causal de improcedencia;
- c. La parte denunciante fallezca o le sean suspendidos o privados sus derechos político-electorales.

**17.3.** Una vez recibida la denuncia, se hará del conocimiento público mediante cédula fijada durante un plazo de setenta y dos horas en los estrados respectivos, se integrará expediente y se procederá a verificar que cumpla con los requisitos que exige los artículos anteriores. Si cumple con ellos y de los hechos se desprenden a consideración de la Comisión, indicios suficientes que hagan presumible la existencia de alguna conducta sancionable, admitirá la denuncia, ordenará, en su caso, la inmediata suspensión del ejercicio del cargo a la presunta infractora, ordenará la imposición de medidas cautelares y de protección, así como la práctica de las diligencias que considere pertinentes para investigar los hechos materia de la denuncia.

**17.4.** En caso de que en la queja se adviertan hechos o actos denunciados que no sean de la competencia de la Comisión de Honor y Justicia, se deberá remitir la queja o denuncia a la autoridad competente, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas contadas a partir de su recepción, haciéndolo del conocimiento de la persona quejosa dentro de ese mismo plazo.

- 17.5.** Tratándose de la violación a los derechos de cualquiera de las personas afiliadas, se podrán dictar las siguientes medidas de protección al momento de la admisión de la denuncia:
- a.** Prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima;
  - b.** La prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella;
  - c.** Solicitar a la autoridad civil competente protección policial a la persona afiliada víctima de violencia, en especial cuando es de género, y vigilancia a su domicilio; y,
  - d.** Todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia.
- 17.6.** Asimismo, notificará personalmente y/o a través de los medios electrónicos de contacto autorizados a la persona denunciada dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, para que en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, comparezca a dar contestación ante la Comisión de Honor y Justicia mediante la presentación y ratificación de escrito firmado de manera autógrafa, donde manifieste lo que a su derecho convenga, señale domicilio legal en la entidad sede de la Comisión de Honor y Justicia, aporte pruebas de su parte y, en su caso, señale con toda precisión las que se deban requerir por no contar con ellas y que previamente haya solicitado a las autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones y que no le hayan sido entregadas.
- 17.7.** La Comisión de Honor y Justicia podrá facultar a cualquiera de las personas integrantes para la realización de cualquier diligencia que estime conveniente con motivo de la investigación de los hechos denunciados, y las realizará durante un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles que excepcionalmente podrá ampliar mediante acuerdo en el que señale las causas que la motivan.
- 17.8.** Solo serán admitidas las siguientes pruebas:
- a.** Las Documentales públicas: todos aquellos documentos originales y certificaciones expedidos por los órganos o por personas funcionarias electorales, autoridades federales, estatales o municipales en ejercicio de sus facultades y dentro del ámbito de su competencia; así como por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la Ley, Reglamentos o Estatutos. Podrán ofrecerse las documentales que contengan declaraciones y que consten en acta levantada ante Fedataria o Fedatario Público en ejercicio de sus funciones, recibidas directamente de las o los declarantes, por lo que estos deberán quedar debidamente identificados y asentada la razón de su dicho en el documento para su plena eficacia y recta valoración;

- b. Las Documentales privadas, todos los demás documentos que no reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior;
- c. Las técnicas, las fotografías, los medios de reproducción de audio y video, así como todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogadas sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios aparatos o máquinas de difícil acceso para la autoridad instructora. En todo caso, al ofrecerse como prueba un medio de reproducción, se deberá señalar con toda precisión las especificaciones técnicas para su desahogo y aportarse los instrumentos necesarios para su desahogo, señalando con claridad a las personas, los lugares y las circunstancias de modo tiempo que se pretenden justificar con la prueba.
- d. Las pruebas periciales, solo serán admitidas cuando se requieran conocimientos técnicos especiales en la materia y que su desahogo sea posible sin retrasar la resolución de la denuncia. Dicha pericial podrá ser también ordenada por la autoridad instructora cuando a su consideración sea necesaria para esclarecer la verdad de los hechos. Para su ofrecimiento, las partes deberán observar las siguientes reglas:
  - i. Ser ofrecida junto con el escrito de denuncia o contestación;
  - ii. Señalar la materia sobre la que versará la prueba, exhibiendo el cuestionario respectivo con copia para el denunciado o quejoso, según sea el caso;
  - iii. Especificar lo que se pretende probar con la misma;
  - iv. Señalar el nombre y domicilio del perito que habrá de presentar el dictamen correspondiente, acreditando que cuenta con título profesional en la materia o bien, la certificación de algún Colegio, Instituto, Dependencia o similar, que lo acredite como perito en la materia cuando para ésta no se requiera título profesional;
  - v. Exhibir el o los documentos sobre los que versará el peritaje, con copia para la contraparte.
- e. La Presuncional; y,
- f. La Instrumental.

**17.9.** Las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto atendiendo a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia, así como a los principios rectores en materia electoral.

**17.10.** Las pruebas documentales públicas tendrán valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario. Todas las demás pruebas sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano resolutor, generen convicción sobre la veracidad de los hechos materia de la litis, con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

- 17.11.** Una vez agotado el desahogo de las pruebas, se abrirá a las partes un periodo de 3 (tres) días para formular alegatos.
- 17.12.** Posterior a ello, la Comisión de Honor y Justicia emitirá su resolución debidamente fundada y motivada dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo antes señalado, y para su individualización se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes de la persona infractora y la proporcionalidad de la sanción. Las resoluciones deberán fijar la temporalidad de las sanciones conforme al Reglamento de Sanciones y Medios de Impugnación que emita la Comisión de Honor y Justicia.
- 17.13.** Las resoluciones dictadas por la Comisión son definitivas e inapelables.
- 17.14.** Las notificaciones personales podrán hacerse de manera directa con la persona interesada y/o a través de los medios electrónicos de contacto autorizados por el infractor y/o con cualquier persona que se encuentre en el domicilio que para tal efecto señalen las partes, supuestos bajo el cual la notificación surtirá sus efectos el mismo día en que se realice.
- 17.15.** Asimismo, también podrá notificarse mediante cédula publicada en el portal electrónico de la "AGRUPACIÓN" y los estrados físicos de la Sede Nacional, cuando las partes omitan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, no sea localizable o habiendo señalado domicilio, éste se encuentre fuera de la entidad federativa sede de la Comisión de Honor y Justicia, y/o los medios electrónicos de contacto no funcionen por haber sido cancelados o cambiados sin previo aviso; la notificación bajo esta modalidad surtirá efectos dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su publicación en el portal electrónico y los estrados físicos.
- 17.16.** Los actos que deberán notificarse personalmente y/o a través de las modalidades precisadas en los puntos anteriores, serán:
- a.** La admisión o desechamiento de la denuncia y en su caso el emplazamiento a la persona denunciada;
  - b.** La fecha y hora de la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas cuando fuere necesaria la presencia de las partes; y,
  - c.** La resolución definitiva.
- 17.17.** Las promociones y procedimientos se efectuarán en días y horarios hábiles; empero, se podrán habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cuál sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.
- 17.18.** Para garantizar la independencia e imparcialidad de la Comisión de Honor y Justicia, la persona denunciante o denunciada podrá recusar o solicitar la excusa de quien conozca la instrucción si tiene interés en la acusación. Será la Comisión de

Honor y Justicia como órgano colegiado quien determine la procedencia de las recusaciones, en términos de lo dispuesto en el numeral 28.3, inciso d) de los Estatutos.

**17.19.** Los procedimientos iniciados por la Comisión de Honor y Justicia, para la atención de quejas y denuncias en materia de violencia política en razón de género deberán sujetarse a las reglas descritas con anterioridad, así como apegarse a los siguientes criterios y principios:

- a. La atención será pronta y gratuita para garantizar el acceso expedito a la justicia interpartidista;
- b. La atención será sin discriminación, prejuicios ni estereotipos de género;
- c. Se deberá tratar a la víctima con respeto a su integridad, evitando la revictimización;
- d. Se garantizará el respeto a la privacidad, protección de la información personal y del caso en estado de confidencialidad, evitando la invasión de la vida privada y generar juicios de valor;
- e. El proceso para la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género se ejercerá con apego a los siguientes principios y garantías: buena fe; debido proceso; dignidad; respeto y protección de las personas; coadyuvancia; confidencialidad; personal cualificado; debida diligencia; imparcialidad y contradicción; prohibición de represalias; progresividad y no regresividad; colaboración; exhaustividad; máxima protección; igualdad y no discriminación; y profesionalismo;
- f. Deberán establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera la víctima;
- g. Cuando se presenten quejas o denuncias relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género ante una instancia distinta, ésta deberá remitirla por la vía más expedita a la instancia competente, en un plazo no mayor a veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del escrito o documento que contenga la queja o denuncia, o de que tenga conocimiento de los hechos;
- h. Para facilitar la presentación de quejas o denuncias por actos de violencia política en contra de las mujeres por razón de género, se pondrán a disposición de las militantes de la Agrupación, un correo electrónico que fungirá como oficialía de partes de la Comisión de Honor y Justicia, debiendo dicho correo ser debidamente publicitado, así como cualquier cambio en el mismo, a través de los medios de comunicación de la Agrupación;
- i. La violencia política contra las mujeres en razón de género puede perpetrarse de manera indistinta por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de la Agrupación Política Nacional, representantes, militantes o afiliadas, simpatizantes y en general cualquier persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de la Agrupación Política Nacional.

**17.20.** Las mujeres que sean víctimas de violencia política en razón de género tendrán los siguientes derechos:

- a. El acceso a una justicia pronta y expedita, sin discriminación, respeto a la integridad, sin revictimización, ni intimidación, amenazas y hostigamiento, respeto a la privacidad y protección de sus datos personales, respetando en todo momento el debido proceso.
- b. En las quejas que presenten, en su caso, operará la suplencia de la deficiencia de la queja.
- c. Recibir información y asesoramiento gratuito sobre sus derechos y las vías jurídicas para acceder a ellos, a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proceder.
- d. Asimismo, se le informará sobre otras posibles vías e instancias competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género, sin que se soslaye la obligación de este instituto político de investigar y, en su caso, sancionar la conducta infractora en su ámbito de competencia.
- e. Recibir orientación sobre los procedimientos y las instituciones competentes para brindar atención en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- f. En caso de ser necesario, contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada, si se trata de personas o de pueblos originarios o personas con discapacidad.
- g. Ser informadas del avance de las actuaciones del procedimiento.
- h. Que se le otorguen las medidas cautelares, de protección y/o de reparación necesarias.
- i. Recibir atención médica, asesoría jurídica y psicológica gratuita, integral y expedita.
- j. Las quejas o denuncias podrán ser presentadas por la víctima o víctimas, o por terceras personas, siempre que se cuente con el consentimiento de éstas.

### **CAPÍTULO TERCERO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

#### **ARTÍCULO 18. ÓRGANOS DE GOBIERNO.**

**18.1.** La “AGRUPACIÓN” estará integrada por los siguientes tipos de órgano:

- a. Dirección;
- b. Consultivo; y
- c. Autónomos.

**18.2.** Los órganos de dirección tendrán a su cargo, además de las atribuciones precisadas en lo particular más adelante, la generación de propuestas de los reglamentos,

acuerdos y lineamientos de carácter normativo que deriven de estos Estatutos; la elaboración, propuesta y ejecución de las estrategias, las políticas, los procesos, los programas y, en general, todos los instrumentos presupuestales y financieros, así como las decisiones que se requieran para la conducción política y operativa de la “AGRUPACIÓN”; de esa guisa, dicha calidad la tendrán los siguientes:

- a. La Asamblea Nacional;
- b. El Comité Ejecutivo Nacional; y,
- c. Los Comités Ejecutivos Estatales.

**18.3.** Los órganos consultivos tendrán bajo su responsabilidad la planeación, organización y desarrollo de las actividades orientadas a proveer a la “AGRUPACIÓN” de los elementos sustantivos que contribuyan al análisis, el debate y la elaboración de propuestas, particularmente en los problemas socioeconómicos y políticos del país. Este tipo de órganos procurarán la concurrencia y participación de actores de la sociedad que, por sus conocimientos, experiencias y trayectoria, tengan la capacidad de hacer aportaciones valiosas para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de las actividades de la “AGRUPACIÓN”. De igual manera, fungirán como contraloría respecto de los actos u omisiones de las y los titulares e integrantes de los órganos de dirección, como consejeras o consejeros y entes equilibradores de la vertiente de ideológica de la “AGRUPACIÓN” y sus candidatas o candidatos, como agentes de supervisión y control durante las transiciones y entregas de los encargos respecto de los órganos de dirección y autónomos y como conciliadores respecto de aquellos asuntos no previstos en los presentes estatutos, apelando en todo momento a los principios que rigen a la “AGRUPACIÓN”; dicha calidad será propia de los siguientes:

- a. Consejo Político Nacional;
- b. Consejos Consultivos (tematizados); y,
- c. Fundaciones o Centros de Investigación al efecto creados.

**18.4.** Los órganos autónomos tienen a su cargo las funciones que, por su naturaleza, requieren plenas garantías de independencia para su desempeño, tales como las conciliatorias, de interpretación, jurisdiccionales internas y sancionatorias; las de vigilancia, fiscalización y rendición de cuentas sobre el patrimonio y los recursos de la “AGRUPACIÓN”; y las electorales, para la organización, desarrollo y calificación de los procesos democráticos de integración de los órganos de dirección, en términos de las normas estatutarias y los reglamentos aplicables, observando los principios de objetividad, legalidad, certeza, profesionalismo, imparcialidad y transparencia; los órganos que tendrán tal carácter son:

- a. La Comisión de Honor y Justicia;
- b. La Comisión de Financiamiento; y,
- c. La Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas.

- 18.5.** Todos los cargos dentro de la “AGRUPACIÓN” serán honoríficos, por lo que no está obligada a ninguna remuneración económica con las o los titulares de cualquiera de ellos, ni de ninguna otra persona miembro.
- 18.6.** Las y los integrantes electos de los precitados órganos de Dirección, Consultivos y Autónomos, nombrarán a sus respectivos suplentes de entre aquellas delegadas o delegados nacionales vigentes, quienes ocuparán el cargo principal de materializarse la ausencia parcial o total del titular propietaria o propietario, ya sea por renuncia o expulsión, hasta su regreso o al término de su encargo.
- 18.7.** Con la protesta de todo cargo dentro de los órganos de la “AGRUPACIÓN” se consigna la obligación de conducirse de manera independiente, imparcial, transparente, responsable y con perspectiva de género.
- 18.8.** Perderán su carácter de persona integrante de los órganos de dirección, autónomos y consultivos y, por ende, su posición en el cargo, aquellas personas afiliadas en funciones que materialicen alguno de los siguientes supuestos:
- a. Renuncien y/o pierdan su condición de personas afiliadas/militantes;
  - b. Renuncien al cargo para el que fueron electas o electos; y/o,
  - c. Se ausenten de su cargo, por más de 60 (sesenta) días, sin justificación válida calificada por el Consejo Político Nacional.

#### **ARTÍCULO 19. ASAMBLEA NACIONAL.**

- 19.1.** Es el órgano supremo, principal centro de toma de decisiones y máxima autoridad de la “AGRUPACIÓN”, de naturaleza colegiada y deliberativa, cuyas determinaciones son definitivas y vinculantes para todas y todos los militantes de la “AGRUPACIÓN” y sus órganos internos.
- 19.2.** Tendrán el carácter de asambleístas de Asamblea Nacional, las personas militantes siguientes:
- a. La totalidad de personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Ejecutivos Estatales y el Consejo Político Nacional;
  - b. Las y los Delegados Nacionales y Estatales;
  - c. Las personas integrantes de las Comisiones Autónomas; y,
  - d. Las y los asociados primigenios.
- 19.3.** Mantendrán su carácter de asambleísta las personas militantes que cumplan los requisitos previstos en el numeral 22.2, particularmente, los precisados a incisos “b”, “c” y “e”.

#### **ARTÍCULO 20. SESIONES.**

- 20.1.** Las sesiones de asamblea ordinaria y extraordinaria se integrarán por las y los asociados primigenios y aquellos con el carácter de asambleístas conforme a lo precisado en el numeral 22.2, los cuales contarán cada uno con un voto. Las y los asociados honorarios, afiliadas y afiliados podrán asistir y participar con voz, pero sin voto en la toma de decisiones de la asamblea.
- 20.2.** Se priorizará el uso de plataforma digitales (Webex, Zoom, Meet o análogas) para la celebración de las asambleas, sesiones de trabajo o comunicación no oficial a distancia.
- 20.3.** Se reunirá de manera ordinaria una vez al año, y de manera extraordinaria cuando así lo acuerde la mayoría del Comité Ejecutivo Nacional y/o la Presidencia del Consejo Político Nacional y/o la mayoría de sus Consejeras y/o Consejeros, el 33% de los representantes de la Asamblea Nacional o el 50% de las personas militantes con registro vigente en el padrón de afiliados.
- 20.4.** El ejercicio de la facultad de convocatoria a sesión extraordinaria deberá constar por escrito, donde se indiquen los asuntos a tratar, con los nombres y las firmas de quienes requieren la emisión de ésta.
- 20.5.** El Comité Ejecutivo Nacional y/o el Consejo Político Nacional publicarán la convocatoria en la página de internet de la “AGRUPACIÓN”, así como en sus redes sociales oficiales (Facebook, Twitter e Instagram) y/o, la podrá notificar a través de los medios electrónicos de contacto autorizados (correo electrónico, SMS, WhatsApp), para lo cual guardará constancia (capturas de pantalla de los correos y/o mensajes remitidos, así como copia de seguridad de estos (archivo de datos). Una vez publicada o enviada a través de los medios antes listados, se tendrá por notificados a todas y todos los asambleístas.
- 20.6.** La convocatoria a asamblea deberá publicarse con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación tratándose de sesiones presenciales, o de 72 (setenta y dos) horas, para aquellas asambleas que se lleven a cabo a través de plataformas digitales (Webex, Zoom, Meet o análogas), previas a la fecha señalada para su celebración. La convocatoria deberá incluir orden del día, lugar, fecha y hora de reunión, y, en su caso, liga electrónica de la plataforma virtual en la que se efectuará la misma.
- 20.7.** En las asambleas ordinarias se conocerá y resolverá sobre lo siguiente:
  - a.** Ratificación definitiva de admisión y exclusión de asociadas o asociados;
  - b.** El establecimiento, aumento o derogación de cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de aportaciones a la “AGRUPACIÓN”;
  - c.** Elegir y remover a las y los miembros de los diversos Comités Ejecutivos Estatales y Ejecutivo Nacional, así como los demás cargos de propietarios o propietarios y suplentes;
  - d.** Elegir a las personas integrantes del Consejo Político Nacional;

- e. Elegir a las personas integrantes de la Comisión de Honor y Justicia;
  - f. Revocación de los nombramientos hechos;
  - g. Discutir, aprobar o modificar los Estados financieros de la “AGRUPACIÓN”;
  - h. Otorgamiento y revocación de los poderes generales y especiales; y,
  - i. Los demás asuntos que resulten de estos estatutos explícita o implícitamente, así como los que no sean materia exclusiva de la asamblea extraordinaria.
- 20.8.** Por su parte, en la asamblea extraordinaria se conocerá y resolverá sobre lo siguiente:
- a. Disolución anticipada de la “AGRUPACIÓN”;
  - b. Modificaciones al objeto social y, en general, a los documentos básicos de la agrupación; y,
  - c. Cualquier otro asunto que por su naturaleza urgente o importancia requiera de una mayoría, siempre que así se hayan hecho conocer en el orden del día.
- 20.9.** Por la necesidad o urgencia, también se podrán ventilar en asamblea extraordinaria cualquiera de los temas propios a asambleas ordinarias.
- 20.10.** Los acuerdos alcanzados en las sesiones de asamblea presencial deberán formalizarse por escrito con la firma autógrafa de las y los asambleístas presentes y/o de las y los representantes de aquellas que se apersonen mediante carta poder simple.
- 20.11.** Tratándose de asambleas virtuales, se levantará minuta en estricto apego de los puntos de acuerdo alcanzados y en los términos deliberados por las y los asambleístas presentes, bastando para su formalización la firma mancomunada de la Presidencia y Secretaría del Comité Ejecutivo Nacional, junto con la firma de la o el Consejero Presidente del Consejo Político Nacional; respecto de toda asamblea virtual se deberá conservar el registro videográfico de la sesión para su oportuna reproducción cuando así sea necesario.
- 20.12.** Para instalar la asamblea será necesaria la presencia de la mitad más uno de las y los asambleístas que integran el padrón vigente. Las decisiones de la Asamblea Nacional se tomarán bajo el principio de mayoría simple y tendrán el carácter de obligatorio, definitivo e inatacable para todos los órganos de gobierno de la “AGRUPACIÓN”.
- 20.13.** En la primera convocatoria para asamblea de asociadas y asociados, ya sea presencial o virtual, se podrá establecer que en caso de no reunirse el quórum de instalación requerido, la asamblea podrá celebrarse en segunda o ulterior convocatoria, el mismo día para el que originalmente fue convocada para celebrarse pero con al menos 3 (tres) horas de diferencia bajo la modalidad virtual; las asambleas celebradas en segunda convocatoria serán válidas sin importar el

número de asambleístas que hayan acudido y sus resoluciones serán firmes, aún para las y los ausentes y las y los disidentes, con el voto favorable de la mayoría presente.

- 20.14.** No se considerará para efectos de contabilización del quórum para la instalación de la asamblea, a aquellas personas asociadas que no se encuentren al corriente de sus aportaciones.

**ARTÍCULO 21. FACULTADES.**

- 21.1.** La Asamblea Nacional en pleno podrá:

- a.** Realizar reformas a los Documentos Básicos de la “AGRUPACIÓN”;
- b.** Conocer y resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración, ya sean de carácter general o especial, que competan a la “AGRUPACIÓN”;
- c.** Elegir y remover a las y los miembros de los diversos Comités Ejecutivos Estatales y Ejecutivo Nacional, así como los demás cargos de propietarios o propietarios y suplentes;
- d.** Elegir a las personas integrantes del Consejo Político Nacional;
- e.** Elegir a las personas integrantes de la Comisión de Honor y Justicia;
- f.** Tomar protesta y ratificar a las y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y tomarles la protesta estatutaria;
- g.** Conocer y aprobar en su caso el informe que deberá rendir el Comité Ejecutivo Nacional acerca de las actividades realizadas;
- h.** Aprobar el presupuesto anual;
- i.** Formular las actividades de promoción de la cultura democrática, de participación ciudadana, los lineamientos políticos y electorales;
- j.** Formar comisiones según las necesidades de la “AGRUPACIÓN”;
- k.** Atender los sucesos y contingencias que afectan el normal desarrollo de la “AGRUPACIÓN”;
- l.** Revocar, con causa justificada, el nombramiento de los cargos que, sin haber cumplido aún el período de su mandato, hayan sido designados por la propia Asamblea cuando exista incumplimiento de las responsabilidades encomendadas en virtud de su cargo, faltas injustificadas, o actuaciones en contra de los lineamientos emitidos por la Asamblea; para lo cual se requerirá el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, así como una solicitud previa, la cual deberá ser respaldada, al menos, por el 30% (treinta por ciento) de las y los asambleístas y/o por petición de la mayoría de las y los integrantes de Consejo Político Nacional. Para tal efecto, en la misma fecha de publicación de la convocatoria a sesión extraordinaria, las y los convocantes notificarán a la Comisión de Honor y Justicia para que emplace a la o a el presunto infractor, haciendo de su conocimiento las imputaciones que se le atribuyen, acompañando las pruebas de cargo, con la finalidad de que en la sesión correspondiente la persona manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, con pleno respeto a la garantía de audiencia y el debido proceso

legal, procediéndose a la suspensión de su encargo y nombramiento de una o un titular interino, en tanto la Comisión de Honor y Justicia lleva a cabo la deliberación y emisión de la resolución, de conformidad con el reglamento respectivo;

- m. La disolución anticipada; y,
- n. Las demás relacionadas con asuntos de interés general para la “AGRUPACIÓN” de acuerdo con la convocatoria respectiva.

## **ARTÍCULO 22. INTEGRACIÓN.**

- 22.1.** Los integrantes de la Asamblea Nacional serán actualizados cada de 3 (tres) años, a través de la demostración de la representatividad comprobada de aquellas personas afiliadas que deseen ser asambleístas o el refrendo aquellas y aquellos que ya tengan dicho carácter; para ello, la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional emitirá convocatoria, la cual publicará en la página de internet de la “AGRUPACIÓN”, así como en sus redes sociales oficiales (Facebook, Twitter, WhatsApp), 10 (diez) días hábiles antes de la misma, en la cual precisará los requisitos y medios de comprobación de su representatividad o vigencia de su empadronamiento.
- 22.2.** Entre los requisitos para ser asambleísta se encuentran los siguientes:
  - a. Tener una antigüedad como militante de al menos dos años (dicho requisito no aplicará a las y los miembros fundadores ni primigenios);
  - b. No haber sido amonestada o amonestado o sancionada o sancionado por la Comisión de Honor y Justicia;
  - c. Acreditar una representatividad mínima de al menos 200 (doscientos) personas militantes afiliadas comprobables;
  - d. Demostrar el conocimiento de los Documentos Básicos de la “AGRUPACIÓN”;
  - e. Estar al corriente en el pago de las cuotas anuales y demás de carácter extraordinario que se hayan fijado.
- 22.3.** Se acreditará ante el Comité Ejecutivo Nacional y Estatal correspondiente los requisitos antes precisados, particularmente, el de representatividad, de todas aquellas personas que decidan participar en la convocatoria y, una vez validado por dicha directiva, se remitirá la misma al Comité Ejecutivo Nacional, a fin de que éste revise la representatividad precisada por la o el aspirante a asambleísta. Para ello, el Comité Ejecutivo Nacional se auxiliará de los Comités Ejecutivos Estatales.
- 22.4.** De validarse a cabalidad su representatividad, con al menos el mínimo requerido, se le otorgará constancia firmada por el(la) Presidente(a) y el(la) Secretario(a) General que lo acreditará como asambleísta por un periodo de 3 (tres) años.

- 22.5.** Asimismo, de acreditar alguno de los mínimos establecidos en el numeral 25.1, podrá adquirir el carácter de Delegada o Delegado Nacional, Estatal o Distrital Federal que corresponda.
- 22.6.** Las y los militantes que no cumplan con dicha representatividad comprobada mantendrán su carácter de militante con derecho a voz, pero sin derecho a voto en asamblea nacional, pudiendo participar en convocatorias subsecuentes a efecto de adquirir tal carácter.

**ARTÍCULO 23. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.**

- 23.1.** Es el órgano encargado de conducir la organización y administración de la “AGRUPACIÓN” con apego a las orientaciones acordadas por la Asamblea Nacional.
- 23.2.** Entre las atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional en Pleno se encuentran:
- a.** Diseñar y ejecutar el programa trianual a autorizar por la Asamblea Nacional;
  - b.** Realizar un análisis sistemático de los acontecimientos nacionales, estatales y de los movimientos sociales para establecer políticas y tareas oportunas de la “AGRUPACIÓN”;
  - c.** Establecer relaciones con otros partidos políticos nacionales o coaliciones en los parámetros permitidos por la Ley General de Partidos Políticos;
  - d.** Diseñar y orientar la ejecución de la estrategia nacional;
  - e.** Proponer a la Asamblea Nacional reformas a los documentos básicos;
  - f.** Administrar los bienes de la “AGRUPACIÓN”;
  - g.** Analizar y aprobar los informes financieros de la “AGRUPACIÓN”;
  - h.** Impulsar campañas de afiliación;
  - i.** Aprobar la formación de nuevos Comités Ejecutivos Estatales;
  - j.** Autorizar el establecimiento o cambio de domicilio de los Comités Ejecutivos Estatales;
  - k.** Preservar la perspectiva de género en todas las políticas y decisiones que asuma la “AGRUPACIÓN”;
  - l.** Aprobar la política de formación política de las personas militantes, su capacitación, así como la política de divulgación;
  - m.** Impulsar los estudios y las acciones necesarias para el desarrollo del municipalismo en nuestro país;
  - n.** Someter a consideración del Consejo Político Nacional las propuestas de acuerdos de participación con algún partido político o coalición para participar en procesos electorales federales; y,
  - o.** Las demás que se detallen en su reglamento interno.

**ARTÍCULO 24. CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS:**

**24.1.** El Comité Ejecutivo Nacional se integrará por las y los asociados primigenios y Delegadas o Delegados Nacionales y tendrá las atribuciones que de manera enunciativa mas no limitativa se desglosan, y estará conformado de la siguiente manera:

- a.** Presidencia: Representa a la “AGRUPACIÓN” ante la sociedad y las autoridades, además de administrar y dirigir las acciones de esta. El primer encargo será asumido por una o un asociado primigenio por un periodo de 4 (cuatro) años, pudiendo ser reelecto(a) por mayoría simple de las y los asambleístas, en forma consecutiva, hasta por 2 (dos) periodos adicionales; posterior al encargo de la o el asociado primigenio, se someterá la titularidad de dicho encargo de entre aquellas personas Delegadas Nacionales que al efecto se postulen y será elegido(a) mediante sorteo, votación directa secreta o nominal o aquel que determine el Consejo Político Nacional, dichas elecciones internas serán coordinadas y supervisadas por Consejo Político Nacional, así como las y los observadores que las personas participantes designen; entre sus atribuciones específicas se encuentran:
  - i.** Convocar y presidir todas las reuniones del Comité Ejecutivo Nacional;
  - ii.** Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea Nacional y todos los actos públicos de la “AGRUPACIÓN”;
  - iii.** Coordinar y ejecutar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones tanto de la Asamblea Nacional como del Comité Ejecutivo Nacional;
  - iv.** Nombrar de entre el padrón de Delegadas y/o Delegados Nacionales a sus Secretarías;
  - v.** Manejar y coadyuvar con la o el titular de la Secretaría de Finanzas, los aspectos económicos, financieros y contables de la “AGRUPACIÓN”;
  - vi.** Emitir conjuntamente con la Secretaría de Finanzas, los documentos relativos a la disposición de fondos para gastos administrativos y de operación en general de la “AGRUPACIÓN”;
  - vii.** Convocar, al menos cada 6 (seis) meses, a las personas Delegadas Estatales a reuniones de trabajo y coordinación para implementar acciones conjuntas y fomentar el crecimiento presencial y electoral de la “AGRUPACIÓN”;
  - viii.** Proponer la formación de Consejos Consultivos respecto de diferentes temáticas (migración, grupos vulnerables, asuntos indígenas, derechos de las mujeres, personas LGBTTIQ+, etc.);
  - ix.** Proponer al Consejo Político Nacional, para su aprobación, los acuerdos de participación en procesos electorales federales con partidos políticos nacionales o coaliciones;
  - x.** Gozará de manera mancomunada junto con la firma de la persona titular de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional, con los poderes previstos en el artículo 24.4, incisos “a”, “d” y “f”, y

de manera mancomunado junto con la firma del Consejero Presidente del Consejo Político Nacional respecto de los incisos “b”, “c”, “e”, “g”, “h”, “i”, “j” y “k”; y,

**xi.** Tendrá voto de calidad en las asambleas.

**b. Secretaría General:**

- i.** Apoyar a la Presidencia en el cumplimiento de las actividades propias de la “AGRUPACIÓN”;
- ii.** Fungir como Secretario(a) en las reuniones y asambleas de la “AGRUPACIÓN”, levantando, legalizando y custodiando las actas respectivas;
- iii.** Programar las agendas para las reuniones y asambleas de la “AGRUPACIÓN” en los términos acordados con la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;
- iv.** Preparar el informe anual de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, obteniendo y recabando los informes y datos necesarios para su elaboración;
- v.** Cumplir con las tareas y labores que le encomiende la Presidencia;
- vi.** Sustituir a la presidenta o presidente en sus funciones durante sus ausencias temporales, mientras no sean mayores a un mes;
- vii.** Coordinar la actividad interna de la “AGRUPACIÓN”;
- viii.** Preparar las agendas para las reuniones y asambleas de la “AGRUPACIÓN” en los términos acordados con la o el Presidente.
- ix.** Levantar, compilar y certificar las actas de las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional;
- x.** Sustituir de manera interina a la presidenta o presidente en sus funciones cuando ocurriera una separación definitiva, durante el tiempo que transcurriera, hasta que las instancias pertinentes realicen el nombramiento de quien ejercerá la Presidencia de la “AGRUPACIÓN”;
- xi.** Gozará de manera individual con los poderes y facultades previstos en el artículo 24.4, incisos “a” y “b”;
- xii.** Conocer y solicitar informes a los Comités Ejecutivos Estatales, sobre asuntos graves o de trascendencia estatal o nacional o de cualquier otra naturaleza que requiera el Comité Ejecutivo Nacional; y,
- xiii.** En general, llevar la relación con instituciones sociales, culturales y políticas, así como la acción y presencia política en eventos cívicos y sociales, asesorar a la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional en materia política, y las demás funciones que le asigne en su momento el Comité Ejecutivo Nacional, sin más requisito de que dichas funciones no invadan las asignadas para otras y otros coordinadores o funcionarias y/o funcionarios establecidas en los presentes Estatutos.

**c. Secretaría de Finanzas:**

- i.** Realizar el registro y control de las aportaciones y cuotas de las personas militantes con el carácter de activo(a);
- ii.** Elaborar y emitir un informe mensual de las cuotas y aportaciones recibidas, así como de los importes y conceptos en que se hayan aplicado o efectuado gastos para su revisión ante el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación de la Comisión de Financiamiento;
- iii.** Construir y presentar para su discusión y aprobación el presupuesto de ingresos y egresos de la “AGRUPACIÓN”;
- iv.** Determinar a toda la estructura de la “AGRUPACIÓN” los recursos financieros conforme a los acuerdos establecidos vigilando la correcta aplicación de los fondos;
- v.** Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles, derechos, valores y demás posesiones de la “AGRUPACIÓN”.
- vi.** Mantener actualizados los libros de contabilidad;
- vii.** Presentar los informes financieros al Comité Ejecutivo Nacional, al Consejo Político Nacional y a la Asamblea Nacional previo aval y aprobación de la Comisión de Financiamiento;
- viii.** Tomará cuentas de los recursos entregados a las Delegaciones Estatales, comisiones, tesorerías y órganos respectivos, así como de las candidaturas a cargos de elección popular que se hayan postulado por la “AGRUPACIÓN”, en su caso;
- ix.** Coordinará las actividades en materia de asignación de recursos, ingresos y comprobación de gastos a la tesorería del Comité Ejecutivo Nacional y sus correlativos Estatales;
- x.** Formular y presentar ante el Instituto Nacional Electoral el informe anual sobre el origen y destino de los recursos que se reciban y se administren a través de cualquier modalidad y que se regula en el artículo 22, numeral 7 de la Ley General de Partidos Políticos;
- xi.** Suscribir y otorgar títulos de crédito, abrir cuentas en el banco en sus diversas modalidades para manejar los recursos de la “AGRUPACIÓN”, con la autorización previa de la mayoría de las y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional en pleno;
- xii.** Asesorará en materia financiera al Comité Ejecutivo Nacional;
- xiii.** Presentará los informes de ingresos y egresos requeridos, conforme a la normatividad electoral; la periodicidad de dichos informes será cuando menos anual, ante la Asamblea Nacional o cuantas veces sea requerido;
- xiv.** Gozará de manera mancomunada junto con la firma del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, con los poderes previstos en el artículo 24.4, incisos “a”, “d” y “f”; y,
- xv.** En general, tendrá a su cargo la administración general de los recursos de la “AGRUPACIÓN”, llevará su tesorería, y sus actividades

estarán sujetas al escrutinio, supervisión y aprobación de la Comisión de Financiamiento.

**d. Secretaría de Comunicación:**

- i.** Coordinar la publicación y la difusión de los documentos básicos de la “AGRUPACIÓN”. Así como los materiales impresos como son: periódicos, folletos, bocetos libros y cuadernos de trabajo;
- ii.** Coadyuvar en el contenido de páginas web, boletines y ruedas de prensa de la “AGRUPACIÓN”;
- iii.** Elaborar la propaganda e información necesaria de cualquier evento o acto que celebre la “AGRUPACIÓN” en beneficio y desarrollo de esta y sus miembros;
- iv.** Garantizar que la propaganda política o electoral que realice la “AGRUPACIÓN” se abstenga de expresiones que constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en los términos previstos en la normatividad aplicable;
- v.** Coordinar los eventos, foros, exposiciones y actos artísticos o culturales que tengan como objeto la difusión de la “AGRUPACIÓN” entre las y los miembros integrantes y el público en general;
- vi.** Crear, dirigir, coordinar y administrar los medios de comunicación interna y externa de la “AGRUPACIÓN”;
- vii.** Tendrá a su cargo en conjunto con la Secretaría de Formación Política las tareas editoriales y de difusión de la ideología, actividades y promoción de la organización en el ámbito Nacional, coordinando dichas actividades en los Estados y Municipios de acuerdo con el plan de trabajo y a las estrategias que apruebe el Comité Ejecutivo Nacional;
- viii.** Diseñar y dar mantenimiento a la página web de la “AGRUPACIÓN”;  
y,
- ix.** Organizar las ruedas de prensa de la “AGRUPACIÓN”.

**e. Secretaría de Arte, Cultura, Turismo y Gastronomía:**

- i.** Representar los intereses, inquietudes y propuestas de los diversos grupos de artistas, artesanas y/o artesanos, personas dedicadas al turismo y a la gastronomía ante las diversas autoridades competentes en la república mexicana e instancias internacionales;
- ii.** Impulsar el desarrollo y mejoramiento de la vida en los diversos municipios del país, a través de la generación de acciones y programas que contribuyan a la diversificación y exposición de la oferta turística, gastronómica y cultural;
- iii.** Diseñar programas que incentiven el desarrollo local y comunitario; y,

- iv. Agremiar a las personas dedicadas al desarrollo artístico, cultural, artesanal y gastronómico a fin de fortalecer su identidad y representatividad en el país y el mundo.

**f. Secretaría de Organización, Afiliación y Registro:**

- i. Promover la formación de Delegaciones Estatales en las entidades federativas donde no existan, conforme a los acuerdos de la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional;
- ii. Llevar el registro y control con cortes mensuales del padrón de las personas afiliadas y organismos que conforman la estructura de la “AGRUPACIÓN”;
- iii. Establecer los criterios y mecanismos de afiliación a la “AGRUPACIÓN” y organización de la ciudadanía;
- iv. Coordinar el procedimiento de credencialización y mantener actualizado su padrón;
- v. Atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición (ARCO) de datos personales y sensibles;
- vi. Expedirá los padrones actualizados para efectos de elecciones internas para la renovación del Comité Ejecutivo Nacional, y de sus homólogos Estatales y demás órganos de la “AGRUPACIÓN”;
- vii. Rendirá los informes que sobre militantes requiera la autoridad competente con aprobación del Comité Ejecutivo Nacional;
- viii. Organizar y coordinar de conformidad con los criterios establecidos por el Comité Ejecutivo Nacional, los procedimientos de elección interna para renovar a las personas titulares de los órganos directivos de la “AGRUPACIÓN”;
- ix. La coordinación de las Delegaciones Estatales en cuanto a su trabajo sobre las actividades encomendadas a estas por el Comité Ejecutivo Nacional y por las que les correspondan derivadas de estos Estatutos; asimismo, podrá requerirles los informes necesarios para la coordinación de actividades; y,
- x. Formular y presentar los mecanismos, las modalidades y las estrategias para buscar y concretar acuerdos de participación con partidos políticos.

**g. Secretaría de Igualdad Sustantiva:**

- i. Impulsar los movimientos por los derechos de las mujeres y demás personas que, por su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otro concepto, hayan sido discriminadas;

- ii. Vigilar que se respete la paridad de género de mujeres en los procesos electorales, cuando medie acuerdo de participación con partidos políticos nacionales o coaliciones, y en los órganos de dirección;
- iii. Impulsar políticas y acciones con perspectiva de derechos humanos, dentro y fuera de la “AGRUPACIÓN”;
- iv. Impulsar un programa de acción por la defensa de los derechos humanos;
- v. Implementar acciones para prevenir la violencia política contra las mujeres por razones de género;
- vi. Dará vista a las instancias jurídicas correspondientes, a efecto de coadyuvar en la presentación de las denuncias y procedimientos a que haya lugar ante las instancias distintas de la Comisión de Honor y Justicia;
- vii. Implementar acciones para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres por razones de género, entendiendo esta como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo;
- viii. Fomentar la divulgación, el conocimiento y la acción por los derechos de las mujeres y la diversidad sexual; y,
- ix. Organizar campañas que promuevan la igualdad sustantiva en la sociedad mexicana.

**h. Secretaría de la Juventud:**

- i. Representar los intereses, inquietudes y propuestas de los diversos grupos de la juventud, hombres y mujeres, pertenecientes a la “AGRUPACIÓN”;
- ii. Diseñar programas que fortalezcan la participación de las juventudes de manera individual y organizada en las diversas actividades políticas, sociales y culturales;
- iii. Promover la participación de los y las jóvenes en la “AGRUPACIÓN”;
- iv. Integrar a las y a los jóvenes a las actividades políticas, de proselitismo, educativas, sociales, culturales, deportivas y todas aquellas que puedan ser motivo de interés para las y los jóvenes, buscando su desarrollo integral dentro de la sociedad;

- v. Proponer eventos culturales, deportivos y políticos en los que se cubran las necesidades, intereses, propuestas e inquietudes de las juventudes; y,
- vi. Promover la formación sobre igualdad sustantiva entre las juventudes.

**i. Secretaría de Formación Política:**

- i. Formular los programas de capacitación ideológico-política de las personas integrantes de la “AGRUPACIÓN”.
- ii. Realizar cursos de formación para las y los dirigentes de la agrupación. Además, de manera enunciativa y no limitativa brindará a toda la estructura de la agrupación: cursos, talleres, seminarios, capacitaciones permanentes y demás actividades tendientes a sensibilizar sobre el papel trascendente de la mujer en la política, la erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género y la promoción de la participación política de las militantes.
- iii. Desarrollar estudios y eventos tendientes a conocer y profundizar sobre el conocimiento de los grandes problemas nacionales;
- iv. Coordinará las actividades de capacitación política para las personas afiliadas, las y los representantes, candidaturas a cargo de elección popular y funcionarias y/o funcionarios de la “AGRUPACIÓN”, así como para la sociedad civil de acuerdo con el plan de trabajo y a las estrategias que apruebe el Comité Ejecutivo Nacional;
- v. Coadyuvará con la Secretaría de Comunicación para la realización y ejecución de los programas editoriales con objeto de dar a conocer entre las y los militantes el conocimiento y alternativas sobre movimientos sociales.

**j. Secretaría de Asuntos Electorales:**

- i. Asegurará el sufragio efectivo;
- ii. Preparar los dictámenes al efecto necesarios sobre las condiciones electorales del país y de los partidos políticos a nivel federal, estatal o municipal;
- iii. Coadyuvará en la planeación, organización, supervisión y evaluación de las campañas de empadronamiento en todo el país;
- iv. Comunicará en tiempo y forma las convocatorias con las bases para el registro y elección de candidaturas;
- v. Girará instrucciones a las Secretarías y Comisiones del Comité Ejecutivo sobre asuntos de su competencia inherentes a los procesos internos electorales;
- vi. Asesorar en materia electoral a las candidatas y/o candidatos de la Agrupación Política Nacional que, mediante acuerdos de

- participación, participen en una campaña electoral federal, así como a las y los dirigentes y representantes de la “AGRUPACIÓN”;
- vii.** Dar seguimiento y evaluar estrategias, directrices y acciones de campaña en los acuerdos de participación que se hayan acordado con algún Partido Político Nacional o coalición;
  - viii.** Convocará al Comité Ejecutivo Nacional, cuando deba reunirse para tratar asuntos de su competencia y llevará a efecto los acuerdos de Asamblea;
  - ix.** Coordinará las elecciones en la tercera semana del mes de octubre y será en este mismo día que serán dados a conocer los resultados;
  - x.** Elaborar propuestas para formar acuerdos de participación con partidos políticos nacionales o coaliciones y presentarlos a las y los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional;
  - xi.** Desarrollar análisis de riesgos sobre las propuestas de alianza política mediante acuerdos de participación;
  - xii.** Coadyuvar en la conformación de la Comisión de Elecciones para la Postulación de Candidaturas; y,
  - xiii.** Supervisar y coordinar la integración y el funcionamiento de la Comisión de Elecciones.

**k. Secretaría de Asuntos Indígenas:**

- i.** Representar los intereses, inquietudes y propuestas de los diversos grupos originarios y comunidades indígenas del país;
- ii.** Impulsar el desarrollo y mejoramiento de la vida de los pueblos originarios a fin de dignificar su contexto económico, social y cultural;
- iii.** Diseñar programas que fortalezcan la participación de los grupos originarios y comunidades indígenas de manera individual y organizada en las diversas actividades políticas, sociales y culturales;
- iv.** Proponer eventos culturales, deportivos y políticos en los que se cubran las necesidades, intereses, propuestas e inquietudes de grupos originarios y comunidades indígenas; y,
- v.** Promover la formación sobre igualdad sustantiva y derechos humanos entre grupos originarios y comunidades indígenas.

**l. Secretaría de Asuntos Migrantes:**

- i.** Representar los intereses, inquietudes y propuestas de los diversos grupos de mexicanas y mexicanos en el extranjero;
- ii.** Diseñar programas que fortalezcan la participación de los grupos migrantes de manera individual y organizada en las diversas actividades políticas, sociales y culturales del país;

- iii. Proponer eventos culturales, deportivos y políticos en los que se cubran las necesidades, intereses, propuestas e inquietudes de los grupos migrantes; y,
- iv. Promover la formación sobre igualdad de sustantiva y derechos humanos entre grupos migrantes.

**m. Secretaría de Asuntos Jurídicos:**

- i. Representar a la “AGRUPACIÓN” en todos los asuntos de carácter legal ante cualquier tipo de autoridades, organismos o instancias en que intervenga o tenga interés y gestionar cualquier trámite que le encomiende el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la “AGRUPACIÓN”;
- ii. Proporcionar y coordinar asesoría y asistencia jurídica a todos los órganos y a las y los miembros de la “AGRUPACIÓN” que lo requieran;
- iii. Dar cumplimiento a todos los acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral sobre la Agrupación Política Nacional;
- iv. Impugnar las resoluciones del propio Instituto Nacional Electoral, debiendo dar debida observancia a lo dispuesto por las Leyes de Medios de Impugnación en Materia Electoral y Delitos Electorales, así como la defensa de las y los afiliados y cualquier persona miembro de la “AGRUPACIÓN”;  
Compilar e investigar, así como actualizar el marco jurídico aplicable a la “AGRUPACIÓN”;
- v. Deberá dar debida observancia a lo establecido por el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, decretada en fecha trece de abril de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación;
- vi. Elaborar un archivo permanentemente actualizado de todos los documentos y actos jurídicos que celebre la “AGRUPACIÓN”;

- vii.** Fungir como defensora de oficio de las personas afiliadas en los procesos y procedimientos instaurados para la defensa de sus derechos o para la sanción de la violencia contra las mujeres, y dará acompañamiento, orientación y asesoría a las víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género para que se presente la denuncia ante la Comisión de Honor y Justicia, o bien las que se inicien por la misma, de oficio y con el conocimiento y consentimiento de la víctima;
  - viii.** En caso de ser necesario, canalizará a la víctima para que sea atendida física y psicológicamente de forma inmediata a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, ambas del gobierno federal, u otras instancias correspondientes.
  - ix.** Deberán establecer los mecanismos necesarios para brindar el apoyo psicológico, médico o jurídico en los casos que así se requiera.
  - x.** Gozará de manera individual con poder para pleitos y cobranzas previsto en el artículo 24.4, inciso “a”; y,
  - xi.** Todas aquellas que le asigne la Presidencia de la “AGRUPACIÓN” relacionadas con sus funciones.
- 24.2.** De acuerdo con las necesidades nacionales y/o estatales, el Comité Ejecutivo Nacional y sus homólogos estatales, podrán crear nuevas Secretarías especializadas en temas de interés o relevancia inmediata, para lo cual bastará la aprobación de estas en Asamblea Nacional.
- 24.3.** Las y los titulares de las secretarías antes mencionadas ejercerán su cargo por 3 (tres) años, y serán elegidos(as) directamente por la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional de entre aquellas y aquellos Delegados Nacionales con un perfil y experiencia relacionada a la temática propia a la Secretaría de que se trate, pudiendo ser ratificados(as) por éste hasta por un periodo adicional; no obstante, la permanencia de las y los Secretarios en el cargo estará sujeta al escrutinio de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, misma que podrá convalidar o refutar de manera directa, sin necesidad de aprobación de la Asamblea, transcurridos los primeros seis meses de labores en el puesto.
- 24.4.** En forma enunciativa mas no limitativa se establece que la o el Consejero Presidente del Consejo Político Nacional podrá ejercer en lo individual los siguientes poderes y facultades:
- a.** Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le

confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el artículo 2440 fracción I, del Código Civil para el Estado de Puebla y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, en forma enunciativa más no limitativa, facultades para desistirse de juicios de amparo; para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la ley; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces y ejecutar cualquier otro acto expresamente determinado por la Ley, entre los que se incluyen representar a la “AGRUPACIÓN” ante autoridades y tribunales penales, civiles y administrativos, ante autoridades y tribunales del trabajo y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y tercera del artículo 27 constitucional, su Ley Orgánica y los reglamentos de esta;

- b.** Para administrar bienes de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2440 fracción II, del Código Civil para el Estado de Puebla y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República;
- c.** Para actos de dominio de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 2440 fracción III del Código Civil para el Estado de Puebla y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República;
- d.** Para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;
- e.** Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. Queda facultado para autorizar a los apoderados, para que, a su vez, otorguen o revoquen poderes, inclusive con la presente facultad. Quedando estrictamente prohibido incluir facultades que impliquen el desvío del patrimonio a fines distintos al del objeto social;
- f.** Para abrir cuentas bancarias a nombre de la “AGRUPACIÓN”;
- g.** Para formular reglamentos interiores de trabajo;
- h.** Para llevar a cabo todos los actos autorizados por los Estatutos o que sean consecuencia de estas;
- i.** Para realizar todo tipo de trámites, gestiones y demás actos de naturaleza diversa que sean necesarios para el correcto desarrollo de la “AGRUPACIÓN”;

- j. Para ejecutar las resoluciones válidamente tomadas por la Asamblea Nacional;
  - k. Podrá nombrar de manera directa a las y a los Consejeros, cuando no haya sido procedente la suplencia de estos con motivo de las faltas o incumplimiento del Consejero ausente;
  - l. Las facultades a que aluden los incisos anteriores se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades electorales, administrativas o judiciales, locales o federales y ante las autoridades de trabajo.
- 24.5.** Los Comités Ejecutivos Estatales estarán organizados con los mismos cargos del Comité Ejecutivo Nacional y las que se juzguen convenientes; no obstante, no contarán con los poderes precisados en el numeral anterior, salvo que los mismos les sean delegados en asamblea posterior por el Comité Ejecutivo Nacional. La o el Presidente y la Secretaría General serán elegidas o elegidos de entre aquellas personas Delegadas Estatales vigentes que constituyan el 20% de aquellos(as) con mayor número de personas militantes afiliadas acreditadas, por su parte, las demás secretarías apelarán a la experiencia y capacidad demostrada en las temáticas que arraiga cada una de ellas; el método de elección será mediante sorteo, votación directa secreta o nominal o aquel que determine el Consejo Político Nacional, renovándose su cargo cada 3 (tres) años a partir de su elección; dichas elecciones internas serán coordinadas y supervisadas el Consejo Político Nacional, así como las y los observadores que las personas participantes designen.
- 24.6.** Entre las atribuciones del Comité Ejecutivo Estatal se encuentran, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes:
- a. Tener como fin la representación, ejecución e implementación de los Programas de Acción y actividades que la “AGRUPACIÓN” decida a través de su Asamblea Nacional o el Comité Ejecutivo Nacional;
  - b. Manejar un plan de afiliación permanente de las personas afiliadas, en coordinación con la Secretaría de Organización, Afiliación y Registro del Comité Ejecutivo Nacional;
  - c. Convocar a los eventos, capacitaciones, cursos y demás actividades que genere de manera independiente o conjunta por instrucción del Comité Ejecutivo Nacional;
  - d. Rendir un informe trimestral de actividades al Comité Ejecutivo Nacional;
  - e. De existir viabilidad financiera, podrá tener presupuesto asignado, independientemente de que pueda encargarse de su autofinanciamiento;

- f.** Rendir cuentas, balances, estados financieros, y el informe anual del estado de resultados del ejercicio social correspondiente ante la Asamblea Nacional reunida en asamblea ordinaria o bien en cualquier momento cuando así lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional a través de la Secretaría correspondiente; y,
  - g.** En general, realizar de manera análoga las actividades encomendadas a cada una de las Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional, ya sea de forma independiente o coordinada dentro de la jurisdicción de su entidad federativa.
- 24.7.** Los Comités Ejecutivos Estatales tienen estrictamente prohibido involucrarse o promover procesos electorales locales.
- 24.8.** Los Comités Ejecutivos Estatales a fin de facilitar su organización y estructura, podrán conformar Coordinaciones Municipales, las cuales estarán integradas en una estructura horizontal, por aquellas personas representantes nombradas por las y los Delegados y personas militantes que tengan representación validada en dicho municipio. Su función será la de fungir como puntos de encuentro y difusión de las actividades, convocatorias y demás información ordenada por la “AGRUPACIÓN”, centros de afiliación, capacitación y de gestión social, oficinas, entre otros; solo podrá existir una por municipio.
- 24.9.** A su vez, las Coordinaciones Municipales podrán subdividirse en Coordinaciones Seccionales de Gestión Social que podrán integrarse en cada una de las secciones electorales que establezca la autoridad electoral en el ámbito Federal, a fin de generar interacción más inmediata con las comunidades, barrios, unidades habitacionales, manzanas o calles.
- 24.10.** A efecto de fortalecer la cohesión e imagen de la “AGRUPACIÓN” en las esferas municipales y seccionales, a través del Comité Ejecutivo Estatal se podrán otorgar nombramientos de carácter honorífico a aquellas personas militantes que, no contando con la representatividad necesaria para obtener la calidad de Delegada o Delegado Nacional, Estatal o Distrital Federal, detenten liderazgo y representación en dichos niveles, bajo la siguiente estructura:
- a.** Subcoordinador(a) Distrital Federal Electoral: a aquellas personas militantes que cuenten con una representatividad comprobada mínima de 200 (doscientas) personas afiliadas en 2 (dos) o más municipios;
  - b.** Coordinador(a) Municipal: a aquellas personas militantes que cuenten con una representatividad comprobada mínima de 100 (cien) personas afiliadas en un municipio; y,
  - c.** Coordinador(a) Seccional: a aquellas personas militantes que cuenten con una representatividad comprobada mínima de 25 (veinticinco) personas afiliadas en una o más secciones.

**24.11.** Una o un militante puede ostentar uno o varios nombramientos de los antes señalados, en función al número de personas afiliadas con que cuente en las respectivas demarcaciones territoriales.

**24.12.** La permanencia de las y los titulares de las secretarías al efecto integradas en el Comité Ejecutivo Estatal estará sujeta al escrutinio de la Asamblea Nacional, misma que podrá sujetarse a examen transcurrido el primer año de labores en el puesto.

**ARTÍCULO 25. DE LAS Y LOS DELEGADOS:**

**25.1.** Para tener el carácter de Delegada o Delegado Nacional se requiere:

- a.** Ser afiliada o afiliado con una antigüedad de al menos 2 (dos) años (dicho requisito no aplicará a las personas miembros fundadoras ni primigenias);
- b.** Tener presencia en al menos 2 (dos) entidades federativas y acreditar un empadronamiento comprobado de mínimo de 500 (quinientas) personas afiliadas distribuidas en dichos estados; tratándose de asociados(as) primigenios(as) se tiene que siempre les será reconocido el carácter de Delegada o Delegado Nacional, sin necesidad de acreditar su representatividad.
- c.** No haber sido amonestado(a) o sancionado(a) por la Comisión de Honor y Justicia ni estar suspendido en sus derechos civiles y políticos;
- d.** No haber recibido condena por ejercer por sí o interpósita violencia política en razón de género;
- e.** Demostrar el conocimiento de los Documentos Básicos de la “AGRUPACIÓN”;
- f.** Estar al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

**25.2.** Para tener el carácter de Delegada o Delegado Estatal se requiere:

- a.** Ser afiliada o afiliado con una antigüedad de al menos 2 (dos) años (dicho requisito no aplicará a las personas miembros fundadoras ni primigenias);
- b.** Acreditar un empadronamiento comprobado como mínimo de 300 (trescientas) personas en su entidad federativa;
- c.** No haber sido amonestado(a) o sancionado(a) por la Comisión de Honor y Justicia ni estar suspendido en sus derechos civiles y políticos;
- d.** No haber recibido condena por ejercer violencia política en razón de género;
- e.** Demostrar el conocimiento de los Documentos Básicos de la “AGRUPACIÓN”;
- f.** Estar al corriente en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

**25.3.** Tendrán el carácter de Delegada o Delegado Distrital Federal aquellas personas afiliadas que, cumpliendo los requisitos del numeral anterior con excepción del inciso

“b”, cuenten con una representación acreditada como mínimo de 200 (doscientos) empadronados comprobables distribuidos en un solo Distrito Federal Electoral.

**ARTÍCULO 26. SESIONES:**

- 26.1.** Los Comités Ejecutivos en sus respectivos niveles (nacional y estatal) se reunirán de manera ordinaria al menos una vez al año, y de manera extraordinaria cuando así lo solicite su Presidencia o por solicitud dos terceras partes de sus respectivos integrantes.

Las Presidencias de los Comités Ejecutivos en sus respectivos niveles (nacional y estatal) emitirán la convocatoria de sesión respectiva y la difundirán a través de los medios electrónicos de contacto autorizados (correo electrónico, SMS, WhatsApp).

La convocatoria deberá publicarse con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación tratándose de sesiones presenciales, o de 72 (setenta y dos) horas, para aquellas asambleas que se lleven a cabo a través de plataformas digitales (Webex, Zoom, Meet o análogas), previas a la fecha señalada para su celebración. La convocatoria deberá incluir orden del día, lugar, fecha y hora de reunión, y, en su caso, liga electrónica de la plataforma virtual en la que se efectuará la misma.

- 26.2.** Para el caso del Comité Ejecutivo Nacional las reuniones se llevarán cabo en el domicilio de la sede nacional, esto es, el sitio en Calle de la Niñez, número 1024, Primera Planta, colonia Concepción La Cruz, San Andrés Cholula, Puebla o en el domicilio que para tal efecto establezca dicho Comité Ejecutivo Nacional, bajo las reglas previamente establecidas para las convocatorias a las sesiones de los órganos de gobierno de la “AGRUPACIÓN” y expedida en este caso por quien presida el Comité Ejecutivo Nacional.
- 26.3.** En idénticos términos al numeral que precede, los Comités Ejecutivos Estatales llevarán a cabo sus reuniones en el domicilio declarado ante el Comité Ejecutivo Nacional al momento de su conformación y/o a través de videollamada debidamente grabada y resguardada para sus futuras referencias. Participarán en Asamblea Estatal las y los Delegados Distritales Locales y demás asambleístas pertenecientes a dicha demarcación territorial.
- 26.4.** Para instalar la sesión del Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Ejecutivos Estatales, será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán siempre bajo el principio de mayoría simple, donde, en caso de empate, el titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo respectivo tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 27. DE LOS ÓRGANOS CONSULTIVOS:**

- 27.1.** El Consejo Político Nacional es el órgano permanente de dirección y resolución de la “AGRUPACIÓN” el cual operará de la siguiente manera:

- a.** Se integrará por:
- i)** 1 (una o un) asociado primigenio(a), quien asumirá el cargo de Consejero(a) Presidente por 6 (seis) años, pudiendo ser reelecto(a) por mayoría simple de los asambleístas, en forma consecutiva, hasta por 1 (un) periodo adicional;
  - ii)** 3 (tres) asociados primigenios(as) cuyos encargos como Consejeros serán de 6 (seis) años, pudiendo ser reelecto(a) por mayoría simple de los asambleístas, en forma consecutiva, hasta por 1 (un) periodo adicional, de los cuales una persona asociada primigenia será elegida de entre sus miembros del Consejo para fungir como Consejero Secretario o Consejera Secretaria; y,
  - iii)** 1 (una) persona asociada, de entre aquellas personas fundadoras con mayor número de personas afiliadas acreditadas y comprobados en el sistema interno de la “AGRUPACIÓN”, cuyos encargos como Consejeros serán de 6 (seis) años, pudiendo ser reelecto(a) por mayoría simple de los asambleístas, en forma consecutiva, hasta por 1 (un) periodo adicional.
- b.** Cada uno de las y los Consejeros nombrará una o un suplente para el caso de ausencia justificada, ya sea de carácter temporal o permanente, el cual asumirá el cargo de manera inmediata tras dicha declaración de ausencia, para lo cual, el Comité Ejecutivo Nacional deberá tomarle protesta dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes; no obstante, si dicha ausencia temporal o permanente tiene su origen en faltas a sus obligaciones como persona asociada militante o las propias de su cargo, el o la suplente no podrá asumir cargo alguno, debiendo el Consejero Presidente elegir a una o un nuevo Consejero de entre aquellos con mayor representatividad que lo sustituya.
- c.** Sesionará ordinariamente de manera colegiada al menos una vez cada 3 (tres) meses y de manera extraordinaria cuando lo solicite la persona Consejero Presidente y/o al menos el 50% (cincuenta por ciento) de las o los Consejeros miembros;
- d.** Para que puedan celebrarse las sesiones del Consejo Político Nacional en primera convocatoria, se requiere de un quórum equivalente del 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes; en caso de que no se alcance el quórum se emitirá inmediatamente vía medios electrónicos de contacto autorizado una segunda convocatoria el mismo día para el que originalmente fue convocada para celebrarse pero con al menos 1 (una) hora de diferencia bajo la modalidad virtual; las asambleas celebradas en segunda convocatoria serán válidas sin importar el número de Consejeros(as) que hayan acudido y sus resoluciones serán firmes, aún para los ausentes y los disidentes, con el voto favorable de la mayoría presente;

- e. Una vez instalada la sesión, el(la) Consejero(a) Presidente nombrará de entre sus miembros y por mayoría simple a quien desempeñe la Secretaría Técnica, quien se encargará de llevar las minutas de las sesiones del Consejo y de llevar a cabo el cómputo de las votaciones; y,
- f. Sus resoluciones se tomarán mediante voto personal, directo, abierto, nominal, libre e intransferible, y en caso de empate, la persona Consejero(a) Presidente tendrá voto de calidad.

**27.2.** Son funciones del Consejo Político Nacional como órgano colegiado:

- a. Vigilar que se cumplan las resoluciones de la Asamblea Nacional y emitir acuerdos y orientaciones generales;
- b. Coadyuvar con la Secretaría de Organización, Afiliación y Registro en los procesos de elección interna de las y los integrantes de los órganos de dirección, consultivos y autónomos, en términos de los presentes Estatutos y el Reglamento de Elecciones;
- c. Proponer acuerdos de participación con partidos políticos nacionales o coaliciones y hacer del conocimiento a la representación legal de la “APN” para que lo informe a la autoridad electoral correspondiente;
- d. Avalar por mayoría simple las propuestas de candidatos y candidatas que al efecto remita la Comisión de Elecciones, con base en el dictamen que ésta última remita;
- e. Dictar acuerdos y resoluciones que tengan por objeto velar por el cumplimiento de los Documentos Básicos de la “AGRUPACIÓN”;
- f. Designar comisiones de trabajo y específicas para la realización de fines varios;
- g. Conocer y aprobar el Informe Anual de Actividades que les sea presentado por el Comité Ejecutivo Nacional, así como el proyecto de actividades para el año siguiente;
- h. Aprobar la renuncia del Presidente o Presidenta del Comité Ejecutivo Nacional;
- i. Analizar las propuestas y planteamientos que les sean presentados por las personas afiliadas de la “AGRUPACIÓN”;

- j. Convocar por conducto de su Consejero Presidente o mayoría de las y los Consejeros a Asamblea Nacional ordinaria o extraordinaria en caso de negativa del Comité Ejecutivo Nacional;
- k. En caso de renuncia o ausencia definitiva de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, elegir y ratificar de entre las y los Consejeros, a quien ocupe la Presidencia interina para que termine el período;
- l. En caso de renuncia o ausencia definitiva de cualquier persona titular de alguna de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional (Secretarios), en tanto se encuentra en funciones una Presidencia Interina del Comité Ejecutivo Nacional, elegir a quien deba sustituirlas para que terminen el período;
- m. Definir la posición de la “AGRUPACIÓN” y proponer las estrategias y tácticas que debe seguir ante los grandes problemas nacionales;
- n. Aprobar por mayoría los Acuerdos de Participación con Partidos Políticos en elecciones federales que establece el artículo 21 de la Ley General de Partidos Políticos;
- o. Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles de la “AGRUPACIÓN”;
- p. Proponer a la Asamblea Nacional la modificación o adecuación de los Documentos Básicos de la “AGRUPACIÓN”;
- q. Proponer a la Asamblea Nacional la modificación del emblema, colores o lema de la “AGRUPACIÓN”;
- r. Proponer y/o aprobar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la “AGRUPACIÓN”;
- s. Conocer de los Comités Ejecutivos Estatales un informe anual de actividades, con la finalidad de verificar la congruencia de éstos con los Documentos Básicos;
- t. Aprobar o rechazar el Programa de Trabajo de los Comités Ejecutivos Estatales;
- u. En caso de que algunos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, o alguna de las Comisiones actúen con negligencia o abandonen sus funciones, y dada la urgencia o necesidad no sea viable convocar a Asamblea Nacional, podrá convocar sesión plenaria de consejeros con carácter de urgente, a efecto de que con el voto de la

mayoría simple de sus Consejeros, previa exposición fundada y motivada ante el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, destituyan del cargo a la persona afiliada activa sujeta a revisión hasta en tanto se resuelva su situación legal ante la Comisión de Honor y Justicia;

- v. Ratificar hasta por un periodo adicional, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional, a la persona titular de las Comisiones de Financiamiento y Transparencia y Rendición de Cuentas;
  - w. Aprobar o rechazar las propuestas de personas candidatas o candidatos a asociados(as) Honorarios(as);
  - x. En caso de que alguna persona Consejera (o) renuncie al cargo o pierda la calidad de asociado(a) o militante fundador(a) conforme a lo estipulado en los artículos 16 y 25.1, elegir a quien deba sustituirla o sustituirlo para que termine el período;
  - y. Entregará reconocimientos, felicitaciones, diplomas y/o premios a las afiliadas y afiliados, que se hayan hechos acreedores(as) a éstos, por su desempeño en el ámbito político, social, cultural y deportivo, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional y/o de alguno de las y los integrantes del Consejo Político Nacional;
  - z. Establecer las cuotas ordinarias y extraordinarias de las personas afiliadas de la “AGRUPACIÓN”;
  - aa. Resolver sobre estímulos y/o reconocimientos a personas afiliadas o ajenas a la “AGRUPACIÓN”;
  - bb. Elegir a las y a los candidatos a elecciones federales en los términos previstos por el artículo 31.2, inciso “c”, de estos Estatutos;
  - cc. En caso de disolución de la “AGRUPACIÓN”, establecer los lineamientos para la liquidación del patrimonio y nombrar una Comisión de Liquidación integrada por al menos tres delegados(as) para tal efecto; y,
  - dd. Resolver sobre cualquier asunto no previsto en estos Estatutos.
- 27.3.** El pleno del Consejo Político Nacional sesionará de manera ordinaria al menos una vez al año y de manera extraordinaria tantas veces como sea necesario, siguiendo la mismas reglas de convocatoria precisadas en el numeral 20.5, con la salvedad de que los tiempos de anticipación se reducen a 3 (tres) días hábiles tratándose de sesiones presenciales, y de 5 (cinco) horas para aquellas asambleas que se lleven a cabo a través de plataformas digitales, el quorum necesario tratándose de segunda convocatorias y demás particularidades precisadas en los numerales del 27.4 al 27.6.

- 27.4.** El Consejero Presidente(a) y/o la mayoría de las y los Consejeros podrán emitir convocatoria para sesionar en pleno, para lo cual para sesionar en pleno la emitirá y signará el Consejero Presidente o Consejera Presidenta y el Consejero Secretario o Consejera Secretaria del Consejo Político Nacional, sesionará cada 12 (doce) meses, se podrá convocar a sesionar en pleno de forma extraordinaria las veces que se considere necesario.
- 27.5.** Todas sus decisiones se votarán de manera nominal y directa, levantándose minuta de los acuerdos alcanzados, a efecto de que se dé cuenta de estos al Comité Ejecutivo Nacional, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes.
- 27.6.** El quórum en primera convocatoria para la celebración de la sesión en Pleno del Consejo Político Nacional se determinará con el número de Consejeros(as) presentes, debiendo estar presentes al menos siete consejeros. Si no se reúne el quórum legal, dentro de los 30 (treinta) minutos siguientes se emitirá una segunda convocatoria, la cual se remitirá a los medios electrónicos de contacto autorizados por los Consejeros, señalando el plazo de 1 (una) hora para su reanudación, agotado el término se dará continuidad en la misma acta de asamblea indicando la hora y lugar en que se reinicia, para la cual, debe contarse con al menos cinco de sus integrantes. En el acta de pleno se asentará si la sesión se llevó a cabo en primera o segunda convocatoria, y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.
- 27.7.** Para el mejor ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas afiliadas de la “AGRUPACIÓN”, el Consejo Político Nacional emitirá dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su constitución definitiva, los siguientes instrumentos normativos:
- a.** Reglamento Interno del Consejo Político Nacional;
  - b.** Reglamento de los Comités Ejecutivos Estatales;
  - c.** Reglamento de Elecciones;
  - d.** Reglamento de Cuotas;
  - e.** Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia;
  - f.** Reglamento de Sanciones y Medios de Impugnación; y,
  - g.** Los demás que sean necesarios.
- 27.8.** Asimismo, la “AGRUPACIÓN” a través de su Asamblea Nacional podrá conformar Consejos Consultivos formados por representantes sociales y demás ciudadanos involucrados en temáticas particulares, a saber: grupos vulnerables, derechos humanos, relaciones internacionales, grupos originarios, asuntos indígenas, educación, deporte, oficios, sindicatos, grupos empresariales, ecológicos, campesinos, en otros; con la intención de que dichos consejos tematizados se tornen puntos de encuentro por virtud del cual se canalicen las necesidades y soluciones a las problemáticas que padecen dichos sectores; dichos consejos serán honoríficos y tendrán derecho a voz, pero no a voto.

- 27.9.** Asimismo, la “AGRUPACIÓN” podrá constituir Fundaciones o Centros de Investigación que abonen de manera particular al cumplimiento de sus fines.
- 27.10.** La permanencia de las y los integrantes de los Consejos Consultivos estará sujeta al escrutinio de la Asamblea Nacional, misma que podrá sujetarse a examen transcurrido el primer año de labores en el puesto.

**ARTÍCULO 28. DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS:**

- 28.1.** La Comisión de Honor y Justicia: es el órgano destinado a asegurar la vida democrática, el respeto recíproco entre las personas afiliadas, así como la libre participación en el debate de los temas que se traten en la “AGRUPACIÓN”.
- a.** Se integrará por 3 (tres) Delegadas y/o Delegados Nacionales y/o Estatales elegidos mediante sorteo de entre aquellas personas que al efecto se postulan para dicho encargo, por un periodo de 4 (cuatro) años, con la posibilidad de ampliarse previa ratificación por un periodo adicional; el procedimiento de sorteo será coordinado y supervisado por la Asamblea Nacional, así como las y los observadores que los participantes designen;
  - b.** No podrá formar parte de la Comisión de Honor y Justicia las y los afiliados que ostente algún cargo en cualquiera de los otros órganos directivos, autónomos y consultivos de la “AGRUPACIÓN”;
  - c.** Son funciones básicas de la Comisión de Honor y Justicia, el verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, del Programa de Acción y de los Estatutos, así como vigilar que sean respetados los derechos y se cumplan las obligaciones de las personas afiliadas de la “AGRUPACIÓN”; razón por la cual, conocerá y resolverá cualquier queja o denuncia presentada por cualquier persona afiliada;
  - d.** Privilegiará la solución de conflictos a través de la conciliación, por lo que tendrá la obligación de recomendar a las partes dicho medio alternativo de solución en aquellos asuntos que considere susceptibles de conciliarse, esto es, en aquellos casos que versen sobre derechos de los cuales se puede disponer libremente, sin afectar el orden público y los intereses de la “AGRUPACIÓN”, tales como conflictos individuales y personales entre personas afiliadas; en ninguna circunstancia podrán ser sujetos a conciliación o mediación los siguientes conflictos:
    - i.** Asuntos de disciplina y sanciones;
    - ii.** La legalidad de actos emitidos por órganos de la “AGRUPACIÓN”;

- iii. Los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género; y
  - iv. Violaciones a derechos políticos electorales.
- e. Investigará y sancionará de manera prioritaria, en el ámbito de su competencia, toda conducta que constituya violencia política en razón de género, entendida esta como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública o partidista, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de acceder a la calidad de aspirante, candidatura u otras funciones o cargos públicos del mismo tipo.
  - f. Resolverá sobre las controversias que resulten de la aplicación de los presentes Estatutos;
  - g. Redactará y propondrá los proyectos de sanción que procedan, según la falta cometida;
  - h. La Comisión de Honor y Justicia podrá intervenir en las controversias que a solicitud de las partes puedan resolverse mediante amigable composición, siendo en todos los casos los términos para el ofrecimiento y desahogo de pruebas aquellos que sean fijados por las partes, con acuerdo de la Comisión, la cual está obligada a dictar resolución, cuyo fallo será inapelable;
  - i. Sus determinaciones serán aprobadas por la mayoría de las personas miembros y serán válidas para todas las personas afiliadas, incluidas las y los disidentes o ausentes;
  - j. Sus deliberaciones y votaciones serán de carácter reservado, pero sus resoluciones serán públicas a través de los estrados de las Sedes Nacional y Estatales y se notificará a través de los medios electrónicos de contacto a las y los afectados u órganos directivos;
  - k. Tendrá jurisdicción en todas las entidades federativas; y,
  - l. Podrá actuar de oficio o a petición de parte.
- 28.2.** Son funciones, facultades y obligaciones de la persona que ejerza la Presidencia de la Comisión de Honor y Justicia:

- a. Convocar a las sesiones de la Comisión. La convocatoria deberá ser dirigida por escrito a cada una de las personas integrantes por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración;
- b. Presidir las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia;
- c. Levantar el acta circunstanciada de cada sesión;
- d. Informar a la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional sobre el inicio de los procedimientos de sanción instaurados en contra de las personas afiliadas o de los órganos de gobierno;
- e. Notificar a las personas afiliadas o a los órganos de gobierno, el acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia que determina la sujeción a un procedimiento de sanción;
- f. Ordenar la práctica de diligencias;
- g. Publicar los procedimientos de sanción instaurados en contra de las personas afiliadas o de los órganos de gobierno;
- h. Elaborar los proyectos de resolución y someterlos a votación en las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia; y
- i. Tendrá voto de calidad en las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia.

**28.3.** Son funciones, facultades y obligaciones de la Comisión de Honor y Justicia como órgano colegiado:

- a. Emitir sus resoluciones con perspectiva de género, igualdad sustantiva e interseccionalidad, y garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, libre de violencia política por razón de género o de cualquier otro tipo;
- b. Imponer las sanciones que procedan;
- c. Remitir al Comité Ejecutivo Nacional los expedientes relacionados con los procedimientos de sanción;
- d. Resolver la procedencia de las recusaciones solicitadas en las quejas o denuncias.
- e. En materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, contará con las atribuciones específicas siguientes:

- i.** Garantizar que mujeres y hombres participen en igualdad de condiciones en la vida interna de la “AGRUPACIÓN”, con especial atención a la conformación de sus órganos directivos y espacios de toma de decisiones;
- ii.** Señalar las acciones que, a su criterio, discriminen a las mujeres en razón de género;
- iii.** Sustanciar las quejas relacionadas con violencia política contra las mujeres en razón de género, así como realizar las diligencias necesarias para contar con los elementos que sirvan como base para las resoluciones que emita. Cuando a juicio del Órgano sea necesario, instruirá la formación de comisiones de seguimiento o investigación;
- iv.** Señalar, evitar y subsanar las acciones y conductas que atenten contra las militantes por su condición de mujeres, así como de prevenir, sancionar, reparar y, en última instancia, erradicar las diversas formas de violencia política dirigidas contra las mujeres.
- v.** Actuará de oficio, siempre y cuando la víctima sea informada y consienta dicha acción;
- vi.** Será responsable de coordinar la implementación de las acciones y medidas, para prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- vii.** Llevar el registro, estadística y control de todos los casos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género;
- viii.** Emitir recomendaciones a la militancia en su totalidad o a diversos órganos, en la forma de boletines o publicaciones electrónicas o impresas;
- ix.** Elaborar y renovar periódicamente, una guía de comportamiento igualitario para las entre las y los militantes dentro de la “AGRUPACIÓN”;
- x.** Informará a las víctimas de sus derechos y alcances de su queja o denuncia, así como de las otras vías con que cuenta, e instancias relaciones competentes que pueden conocer y, en su caso, investigar y sancionar la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- xi.** Durante la etapa de investigación de los hechos, allegarse de las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos; y,
- xii.** Emitir las medidas cautelares y de protección de forma expedita a fin de evitar daños irreparables y salvaguardar la integridad de las víctimas, sus familiares o equipos de trabajo y notificarse de forma inmediata a las partes y/o instancias involucradas para lograr su efectividad, las cuales podrán ser solicitadas por la víctima, las instancias de mujeres partidistas o dictadas de manera oficiosa por el órgano de justicia de la agrupación.

- f. Dictar medidas cautelares, de protección o de reparación, a favor de afiliadas víctimas de violencia política por razón de género, entre ellas:
  - i. Medidas cautelares: retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones, por las mismas vías en que fue cometida la falta; ordenar la suspensión del cargo de la persona agresora cuando así lo determine la gravedad del acto; y, cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima, o víctimas indirectas que ella solicite;
  - ii. Medidas de protección: prohibición de acercarse o comunicarse con la víctima; limitación para asistir o acercarse al domicilio de la víctima, al domicilio de la sede de la “AGRUPACIÓN” donde la víctima desarrolle su actividad como afiliada, o al lugar donde se encuentre; la prohibición de realizar conductas de intimidación o molestia a la víctima o a personas relacionados con ella; solicitar a la autoridad civil, la protección policial de la víctima, y la vigilancia policial en el domicilio de la víctima; y/o, todas aquellas necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la persona en situación de violencia; y,
  - iii. Medidas de reparación: disculpa pública de la persona denunciada, la indemnización de la víctima, la reparación del daño o la restitución del cargo o comisión al interior de la agrupación.
- g. Gozará de manera individual con poder para pleitos y cobranzas previsto en el artículo 24.4, inciso “a”; y,
- h. Rendir un informe de labores ante la Asamblea Nacional.

**28.4.** La Comisión de Financiamiento: será el órgano encargado de acreditar los recursos obtenidos y gastos realizados conforme a los términos y plazos dispuestos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normativa relacionada, mediante informes mensuales, anuales y, en su caso, de campaña.

- a. Se integrará por 3 (tres) Delegadas y/o Delegados Nacionales y/o Estatales elegidos mediante sorteo de entre aquellas personas que al efecto se postulan para dicho encargo, por un periodo de 4 (cuatro) años, pudiendo ampliarse dicho término, previa ratificación, hasta por un periodo adicional, teniendo jurisdicción en todo el país; dicho sorteo será coordinado y supervisado por el Consejo Político Nacional, así como las y los observadores que las personas participantes designen.

**28.5.** Entre sus atribuciones se encuentran:

- a. Supervisar, auditar y aprobar todos los informes, balances, controles de aportaciones, inventarios, libros contables, informes financieros, suscripción de títulos de crédito y demás actividades que ejecute la persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- b. Publicar en la página electrónica la información clasificada como obligaciones de transparencia, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- c. Conocer y tramitar los asuntos relacionados con el acceso a la información clasificada como pública, en términos de la legislación aplicable;
- d. Practicará las auditorías y verificaciones de manera anual, así como cuando lo ordene la Asamblea Nacional;
- e. Verificará que las erogaciones autorizadas por la persona titular de la Presidencia Nacional y por la Comisión Política Nacional, sean en beneficio de la Agrupación, efectuando los pagos procedentes;
- f. Solicitará, revisará y aprobará, en su caso, los informes anuales de rendición de cuentas al efecto realizados por la persona Titular de la Secretaría de Finanzas del Comité Ejecutivo Nacional y sus homólogos Estatales;
- g. Presentará la denuncia correspondiente ante la Comisión de Honor y Justicia, así como ante las autoridades correspondientes, respecto de cualquier irregularidad en el manejo de las finanzas de la “AGRUPACIÓN”;
- h. Garantizar a las personas afiliadas, la protección de datos personales;
- i. Supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales, así como la protección de éstos a través de su acceso, rectificación, corrección y oposición en los términos previstos en la normatividad de la materia;
- j. Coordinará con los Comités Ejecutivos Estatales la remisión y entero de las percepciones efectivamente recibidas, y formalizará la entrega de los recursos aprobados en Asamblea, a cada una de las representaciones estatales;
- k. Gozará de manera individual con poder para pleitos y cobranzas previsto en el artículo 24.4, inciso “a”; y,
- l. Las demás que señalen las normas legales aplicables en materia de transparencia.

**28.6.** La Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas es el órgano autónomo de la “AGRUPACIÓN” encargada de supervisar el registro, desahogo y seguimiento de las solicitudes de información y las relacionadas con los datos personales, así como la protección de éstos a través de su acceso, rectificación, corrección y oposición en los términos previstos en la normatividad de la materia.

- a. Se integrará por 3 (tres) Delegadas y/o Delegados Nacionales elegidos mediante sorteo de entre aquellas personas que al efecto se postulan para dicho encargo, por un periodo de 4 (cuatro) años, pudiendo ampliarse dicho término, previa ratificación, hasta por un periodo adicional, teniendo jurisdicción en todo el país; dicho sorteo será coordinado y supervisado por el Consejo Político Nacional, así como las y los observadores que las personas participantes designen.

**28.7.** Entre sus obligaciones se encuentran:

- a. Apegarse a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley;
- b. Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de la persona física a quien corresponden los datos personales, salvo las excepciones previstas por la Ley, en la materia;
- c. Reservar la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de la “AGRUPACIÓN”, la correspondiente a las estrategias políticas, el contenido de todo tipo de encuestas ordenadas por la “AGRUPACIÓN”, así como la referente a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus personas afiliadas, personas afiliadas, simpatizantes, dirigentes, personas precandidatas y candidatas a cargos de elección popular, en términos de la Ley en esta materia; y,
- d. Las demás que establezcan la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relacionadas.

**28.8.** Los integrantes de los órganos autónomos se elegirán mediante sorteo, el cual será coordinado y supervisado por el Consejo Político Nacional salvo el caso de la Comisión de Honor y Justicia que será coordinado y supervisado por la Asamblea Nacional, así como las y los observadores que las personas participantes designen; podrán participar en el sorteo aquellas personas Delegadas Nacionales que cuenten, como primer filtro, con el perfil adecuado y experiencia probada para la comisión correspondiente (preferentemente abogado(a) para el caso de la Comisión de Honor y Justicia, así como la de Transparencia y Rendición de Cuentas, y relacionado al área administrativa, contable y/o financiero o legal para la Comisión de Financiamiento), a efecto de que se les asigne el número con el cual

participarán en el sorteo; el Consejo Político Nacional o la Asamblea Nacional según corresponda, elegirá el(los) sorteo(s) público(s) a celebrarse como se hace con la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, que se tomará(n) en cuenta para definir a la personas seleccionadas al cargo.

- 28.9.** No podrá participar en el sorteo las personas afiliadas que ostente algún cargo en cualquiera de los otros órganos directivos, autónomos y consultivos de la “AGRUPACIÓN”.
- 28.10.** Una vez llevado a cabo el procedimiento de sorteo señalado en el numeral anterior, se levantará el acta de las y los vencedores, de quienes se tomará protesta al día hábil inmediato siguiente.

**CAPÍTULO CUARTO**  
**DE LOS ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN, PERSONAS ASPIRANTES Y**  
**SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A ELECCIONES FEDERALES**

**ARTÍCULO 29. DE LOS ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN EN ELECCIONES FEDERALES.**

- 29.** La “AGRUPACIÓN” podrá realizar acuerdos de participación con Partidos Políticos Nacionales o coaliciones en elecciones federales, siempre y cuando sean favorables para su desarrollo y para el cumplimiento de sus objetivos.
- 29.1.** Los Partidos Políticos Nacionales o coaliciones que formen parte del acuerdo de participación deberán respetar en todo momento los objetivos y Documentos Básicos de la “AGRUPACIÓN”.
- 29.2.** Para que se considere válido cualquier Acuerdo de Participación en elecciones federales, éste deberá ser aprobado por la mayoría de los Consejeros del Consejo Político Nacional.
- 29.3.** En cada elección federal en que la “AGRUPACIÓN” participe mediante acuerdo de participación se adoptará la plataforma electoral del partido o coalición sustentada en su declaración de principios y programa de acción respectiva, la cual deberá ser sostenida y difundida durante toda la campaña electoral en que participen sus candidaturas.

**ARTÍCULO 30. DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES.**

- 30.1.** El procedimiento para la elección interna de las y los aspirantes a candidaturas a puestos de elección popular será responsabilidad de la Comisión de Elecciones, la cual se integrará por la o el Consejero Presidente del Consejo Político Nacional, la o el Secretario de Asuntos Electorales del Comité Ejecutivo Nacional, la persona titular del Comité Ejecutivo Estatal que competa al ámbito territorial de la elección

(independientemente que la elección sea federal) y la o el Titular de la Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**30.2.** Entre sus funciones se encuentran las de:

- a. Organizar y ejecutar los procesos de elección interna de las y los aspirantes a puestos de elección popular;
- b. Efectuar el análisis de las plataformas electorales de los Partidos Políticos Nacionales o coaliciones, con el objeto de servir de consulta para la más adecuada toma de decisiones; y/o,
- c. Realizar el estudio de los perfiles curriculares de las y los aspirantes a candidaturas de nuestra “AGRUPACIÓN” a puestos de elección popular, en caso de celebrar un acuerdo de participación con algún Partido Político Nacional o Coalición, y emitir un dictamen para su revisión al Consejo Político Nacional.

**ARTÍCULO 31. DE LA CONVOCATORIA Y LOS MÉTODOS DE ELECCIÓN.**

**31.1.** Las convocatorias con las bases, requisitos para el registro de las y los aspirantes, método de elección de candidaturas, ámbitos territoriales de votación, entre otros, se dará a conocer por la Comisión de Elecciones, en tiempo y forma, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.

**31.2.** Las personas aspirantes a elecciones federales podrán ser elegidos mediante:

- a. Votación personal, directa, secreta o nominal (según lo determine la Comisión de Elecciones), libre e intransferible de las y los asambleístas;
- b. Sorteo; o,
- c. Decisión directa por mayoría simple del Consejo Político Nacional en pleno.

**31.3.** Los procesos llevados a cabo mediante voto directo atenderán las siguientes pautas:

- a. El voto será libre y secreto o nominal (según lo determine la Comisión de Elecciones) de manera física o a través de plataformas digitales autorizadas por la Comisión de Elecciones;
- b. Se permitirá solo un voto por cada persona asambleísta perteneciente a la circunscripción territorial de la elección de que se trate (Presidencia de la República, Senadores o Diputados Federales), así como por cada uno de las y los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, quienes podrán emitir su sufragio en todos los procesos de elección que se lleven a cabo;
- c. Para que la elección sea válida deberá constar una participación mínima del 70% (setenta por ciento) de la base de personas asambleístas;

**31.4.** Para los procesos de elección de las y los aspirantes a candidaturas de elección popular mediante sorteo, se respetarán las siguientes bases:

- a. Procederá preponderantemente cuando las y los aspirantes no se coordinen para proponer una o un candidato de unidad, siempre y cuando la diferencia porcentual entre las personas militantes que hayan obtenido el primero y segundo lugar de las y los aspirantes, en lo individual o en conjunto con los bloques al efecto aliados, sea menor al 10% (diez por ciento);
  - b. Se elegirá el(los) sorteo(s) público(s) a celebrarse por la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, que se tomará(n) en cuenta para la elección de los cargos a sortear;
  - c. Por cada 100 personas afiliadas debidamente acreditadas y comprobadas, la o el aspirante tendrá derecho a adquirir un número del sorteo. Las y los afiliados que se tomarán en cuenta para determinar la cantidad de números a sortear dependerán del cargo al que pretende postularse la persona aspirante, por ejemplo, si aspira a ser Senador(a) o Presidente(a) del Comité Ejecutivo del Estado “X”, no podrán contabilizarse las y los afiliados que al respecto tenga en el Estado “Y” o “Z”; por el contrario, si el cargo es de corte nacional (Presidencia de la República o Secretario(a) General del Comité Ejecutivo Nacional), podrán contabilizarse todas las y los afiliados que a nivel país haya acreditado;
  - d. Aquellas personas aspirantes que ya hubiesen sido candidatos(as) electos(as) podrán volver a participar reeligiéndose o respecto de otro cargo de elección popular con la única restricción de que se respete el principio de paridad de género y que por cada 200 (doscientas) personas afiliadas debidamente acreditadas y comprobadas solo tenga derecho a adquirir un número del sorteo;
  - e. El costo de adquisición de los números a sortear será determinado por la Comisión de Elecciones en proporción al número total de personas militantes registradas para el Distrito Federal Electoral o Estado correspondiente y la cantidad de personas aspirantes. Dicho costo no tendrá carácter devolutivo, por lo que pasará a formar parte del patrimonio de la “AGRUPACIÓN” bajo el concepto de aportación extraordinaria;
  - f. Los números adquiridos por las y los aspirantes serán asentados en un acta, la cual se firmará y asentará huella por todas las personas intervinientes, en especial, por las y los aspirantes, y se publicará la misma en las redes sociales de la “AGRUPACIÓN”; y,
  - g. Una vez llevado a cabo el sorteo por la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, se levantará el acta de las y los vencedores, de quienes se tomará protesta al día hábil inmediato siguiente.
- 31.5.** En caso de que la elección de candidaturas bajo el método precisado en el numeral 31.3, no hubiese alcanzado el porcentaje mínimo necesario para que surtiera plena validez y/o existan razones graves por las cuales se deba de sustituir al candidato o candidata ya registrado como tal, el Consejo Político Nacional podrá sesionar de manera urgente para decidir de manera directa el candidato(a) de unidad, para lo

cual bastará el voto favorable de la mayoría simple de sus integrantes, teniendo el Consejero Presidente voto de calidad.

- 31.6.** A partir de la emisión de la convocatoria todos los días y horas se considerarán hábiles, y las notificaciones surtirán efectos en la hora y minutos en que fueron remitidas y/o entregadas, por lo que los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de 24 (veinticuatro) horas.

**ARTÍCULO 32. DE LAS Y LOS ASPIRANTES Y LOS PROCESOS DE POSTULACIÓN.**

- 32.1.** Todas y todos los militantes primigenios, activos(as), así como aquellas personas militantes que acrediten una base de afiliados(as) debidamente comprobados y suficientes para justificar una representatividad igual o superior a la de Delegada o Delegado Nacional, Estatal o Distrital Federal; tendrán el derecho a participar como personas aspirantes respecto de aquellos cargos que, dentro del ámbito de su representatividad, se hayan convenido con algún Partido Político o Agrupación Política Nacional.
- 32.2.** Los requisitos para ser persona aspirante a una candidatura a un cargo de elección popular en el ámbito Federal son:
- a.** Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos por nacimiento o naturalización, y en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
  - b.** Cumplir con los requisitos legales establecidos por las leyes y autoridades aplicados a las elecciones en que se pretenda participar;
  - c.** Constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio, en su condición de contribuyente, ante el SAT;
  - d.** Ser persona militante de la “AGRUPACIÓN” de reconocida honorabilidad en su vida pública, y no haber sido sentenciado por delito alguno del fuero común o en el desempeño como funcionario(a) público(a), y acreditar fehacientemente haber realizado trabajo en la organización y para la comunidad;
  - e.** Tener una residencia efectiva de al menos 3 (tres) años, en el Distrito Electoral Federal y/o Estado por el cual pretenda postularse, excepto cuando se hubiere cumplido con una participación fuera de ese distrito, designada por la “AGRUPACIÓN”;
  - f.** Haber ocupado y cumplido con un cargo dentro de la “AGRUPACIÓN”;
  - g.** Tener una antigüedad mínima de 3 (tres) años como persona militante de la “AGRUPACIÓN”;
  - h.** Cumplir puntualmente con los requisitos y obligaciones contenidas en el acuerdo de participación que haya celebrado la “AGRUPACIÓN” con el Partido Político para la postulación de candidaturas a puesto de elección popular;

- i. Estar al corriente del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias que como persona afiliada le corresponden;
- j. Formalizar el compromiso de no renunciar a la candidatura;
- k. Firmar convenio de cuotas extraordinarias a favor de la “AGRUPACIÓN”, para el caso de ser candidato(a) ganador(a) en la elección Federal en que participe;
- l. Firmar manifestación formal en la que, bajo protesta de decir verdad, precise que cuenta con una o un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, para que sea la o el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña y campaña;
- m. Firmar responsiva por virtud de la cual libera de todo tipo de responsabilidad civil, penal, laboral, electoral, administrativa o de cualquier otra naturaleza, que puedan surgir con motivo de sus actos u omisiones en torno a la “AGRUPACIÓN”, manifestando su obligación de solventar las multas que en su caso se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen a la “AGRUPACIÓN” por la mala administración de los recursos y la falta o irregular comprobación de los ingresos y egresos ante los órganos electorales y demás análogas;
- n. Presentar su situación patrimonial, la cual tendrá carácter público;
- o. Presentar un Programa de Trabajo sobre el cargo al que aspire ante la Comisión de Elecciones;
- p. No desempeñar en el ámbito federal o estatal cargos directivos(as), del servicio profesional de carrera, ni ser magistrado(a) o consejero(a) de naturaleza electoral, que pertenezcan a algún órgano con dicha función, salvo que se separen del cargo con un año de antelación a la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;
- q. No ocupar, ni desempeñar o ejercer algún cargo, función, secretaría, ni servicio de dirección en los gobiernos federal, estatal o municipal durante los 90 (noventa) días previos al día de la elección; por lo que deberá acreditar legal y fehacientemente haberse separado de dichos cargos con al menos 90 (noventa) días de anticipación a la elección;
- r. No podrá ni deberá registrarse a ninguna persona como candidata o candidato a distintos y diversos cargos de elección popular en un mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales o estatales;
- s. Carta condición en la que manifieste su obligación de abstenerse de ejercer por sí o interpósita violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas, so pena de pérdida de la calidad de persona afiliada, aspirante y/o candidato(a); y,
- t. La manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenada o condenado por delito de violencia política debido a género y no estar incluida o incluido en el Registro Nacional de Personas Sancionadas

en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Instituto Nacional Electoral.

- u. La manifestación, bajo protesta de decir verdad de no haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- v. La manifestación, bajo protesta de decir verdad de no haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
- w. La manifestación, bajo protesta de decir verdad de no haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

**32.3.** La Comisión de Elecciones entregará a toda y todo aspirante que cumpla los anteriores requisitos, una constancia que al efecto avale ello, junto con la cantidad de afiliados cuya representatividad tenga registrada y comprobada en el sistema interno de la “AGRUPACIÓN”, respecto del Distrito Federal o Estado que corresponda, dependiendo el cargo de elección popular al que aspire.

**32.4.** El proceso interno para postular candidaturas a puestos de elección popular deberá:

- a. Regirse por lo dispuesto en estos Estatutos, el acuerdo de participación celebrado con un Partido Político Nacional o coalición y la “AGRUPACIÓN” y la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional;
- b. Será responsabilidad de la Comisión de Elecciones;
- c. En todo momento se respetarán los principios de equidad y paridad de género;
- d. Se dará a conocer, con al menos 3 (tres) meses de anticipación, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos, las convocatorias con las bases y requisitos para el registro y elección de candidaturas, a excepción de que se trate de elecciones extraordinarias, en cuyo caso el plazo mínimo será de 1 (un) mes;
- e. La elección de las candidaturas a puestos de elección popular se hará en términos del procedimiento descrito en el artículo 31 que al efecto elija la Comisión de Elecciones;
- f. Se priorizará el uso del sorteo como método de elección de candidaturas de la “AGRUPACIÓN” cuando: **i)** no exista consenso entre los aspirantes respecto de un candidato(a) de unidad; **ii)** la diferencia porcentual de las personas militantes que hayan registrado y acreditado las y los aspirantes (en lo individual o bloque aliado) sea menor al 10% (diez por ciento)

respecto aquellas personas debidamente afiliadas y acreditadas en el padrón interno; y, **iii**) cuando por así convenir a los intereses de la “AGRUPACIÓN” así lo determine la Comisión de Elecciones;

- g.** La elección será a título individual más una o un suplente, si así está acordado en el acuerdo de participación política celebrado con un Partido Político y esta “AGRUPACIÓN” y resultará electo(a) quien obtenga la mayoría de los votos emitidos;
- h.** Las y los aspirantes elegidos como candidatos(as), una vez aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional, deberán rendir protesta de cumplir y hacer cumplir los Estatutos y documentos básicos la “AGRUPACIÓN”, durante la campaña y aún en el ejercicio del cargo de elección popular;
- i.** La o el aspirante electo(a) a puesto de elección popular celebrará ante el Comité Ejecutivo Nacional, el convenio de cuotas extraordinarias a favor de la “AGRUPACIÓN”, para el caso de ser candidato(a) ganador(a) en la elección Federal en que participe y demás cartas y responsivas ordenadas como requisitos para ser candidato(a); y,
- j.** El Consejo Político Nacional podrá sustituir a las y los candidatos electos, aun habiendo obtenido el registro, por causas de fuerza mayor o por afectarse la imagen y estabilidad de la “AGRUPACIÓN” con motivo de sus declaraciones, acto u omisiones públicas o demás actos análogos, para lo cual atenderá a lo dispuesto en el numeral 31.5; asimismo, tendrá la facultad de resolver sobre lo no previsto, debiendo hacerlo siempre en beneficio de la “AGRUPACIÓN” y no de intereses particulares.

## **CAPÍTULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **ARTÍCULO 33. DISOLUCIÓN:**

- 33.1.** La “AGRUPACIÓN” podrá disolverse en los siguientes supuestos:
  - a.** Cuando así lo acuerde el Comité Ejecutivo Nacional, mediante mayoría de votos de sus personas miembros y se ratifique en Asamblea Nacional ordinaria o extraordinaria;
  - b.** Por cumplimiento de los objetivos propuestos o por imposibilidad de realizarlos;
  - c.** Por la pérdida del registro;
  - d.** Por convertirse en Partido Político; o,
  - e.** Por resolución dictada por autoridad competente.
  
- 33.2.** Disuelta la “AGRUPACIÓN” se pondrá en liquidación y la asamblea nombrará uno(a) o varios(as) liquidadores quienes gozarán de las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al Secretario General y el de Finanzas, mancomunadamente.

**ARTÍCULO 34. LIQUIDACIÓN:**

- 34.1.** La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:
- a.** Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la “AGRUPACIÓN”, cobrando los créditos y pagando las deudas; y,
  - b.** Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea.
- 34.2.** Al disolverse la “AGRUPACIÓN”, todos los bienes que constituyan su patrimonio pasarán a formar parte de la Organización de la Sociedad Civil que determine el Comité Ejecutivo Nacional, ratificado que sea por la Asamblea Nacional.

**ARTÍCULO 35. INTERPRETACIÓN:**

- 35.1.** La interpretación de los presentes estatutos debe ser conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo de los artículos 14, 34 ,35 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 35.2.** En lo no previsto en los presentes Estatutos se aplicarán de manera supletoria los criterios de casos similares que regulen los mismos, o en su defecto se aplicará la normativa electoral, la jurisprudencia, las tesis relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los Principios Generales de Derecho y por último la costumbre.
- 35.3.** Cuando en los presentes Estatutos y sus Reglamentos no se señalen términos para la práctica de algún acto o para el ejercicio de un derecho, se tendrá por señalado el término genérico de 3 (tres) días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.
- 35.4.** Son días hábiles de lunes a viernes, con excepción de aquellos que sean inhábiles de acuerdo con el calendario oficial que publique el Gobierno de México en el Diario Oficial de la Federación, y son horas hábiles de 09:00 a 18:00 horas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Los presentes Estatutos surtirán sus efectos legales y entrarán en vigor de manera inmediata tras su aprobación y firma en la Cuarta Sesión de Asamblea Extraordinaria para efectos de la manifestación de constituirse como APN ante la autoridad electoral.

**SEGUNDO.** En este momento se otorgará la calidad provisional de Delegada o Delegado Nacional, Estatal y/o Distritales Federal a las personas afiliadas que así lo soliciten por manifestar bajo protesta de decir verdad que cumplen los requisitos respectivos.

Las y los integrantes de las Comisión Autónomas, así como las y los Consejeros del Consejo Político Nacional se elegirán provisionalmente y por única ocasión de manera directa por las y los asociados primigenios.

La vigencia provisional de las integraciones antes precisadas estará sujeta a que el Instituto Nacional Electoral determine el reconocer o no a 5 de Mayo Movimiento Reformador, A.C., como Agrupación Política Nacional, siendo que, en caso de ser favorable dicho reconocimiento, se procederá a ejecutar lo establecido en el artículo QUINTO transitorio, caso contrario, esto es, de ser negativa la autorización de la autoridad electoral, quedarán de inmediato sin efectos los nombramientos provisionales, convirtiéndose en automático en miembros honorarios (numeral 12.1, inciso “d”) todos los asociados fundadores que fueron aceptados y protestaron bajo dicha calidad en la presente asamblea. Los cargos asignados a los asociados primigenios tendrán desde este momento el carácter de definitivo.

Una vez reconocida por la autoridad electoral la calidad de Agrupación Política Nacional, se procederá a nombrar a los titulares de cada una de las Secretarías que integran el Comité Ejecutivo Nacional.

**TERCERO.** Se aprueba por todas y todos los asociados la integración provisional y definitiva, respectivamente, de las personas integrantes de sus órganos, consejos y comisiones, las cuales se anexan al presente Estatuto.

Una vez acordada la integración definitiva, cada una de las personas asociadas en funciones procederá a proponer a sus suplentes de entre aquellas Delegadas y/o Delegados vigentes, los cuales se nombrarán en asamblea una vez aprobado el reconocimiento de Agrupación Política Nacional de la asociación.

**CUARTO.** Las personas designadas para ocupar los puestos provisionales y definitivos a que se refieren los artículos transitorios segundo y tercero han aceptado su designación y han protestado su leal y fiel desempeño.

Asimismo, se precisa que, con excepción de los cargos ocupados por las y los asociados primigenios, todas y todos los integrantes con nombramientos provisionales otorgados en la presente acta no gozarán de los poderes reconocidos respectivamente para cada puesto, hasta en tanto el INE apruebe el carácter de Agrupación Política Nacional de la asociación y se constate su representatividad de acuerdo con el reporte de manifestaciones de voluntades (total de personas que haya afiliado sin inconsistencias) que emita el INE.

**QUINTO.** Todos los nombramientos a los asociados fundadores respecto de las integraciones del Comité Ejecutivo Nacional, Consejo Político Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, las Comisiones Autónomas y Consultivas que se levantan con motivo de la presente

acta de asamblea son provisionales, y su definitividad queda supeditada a que al momento de recabar las manifestaciones formales de afiliación durante el proceso de constitución como APN, cubran de manera efectiva, tras la validación efectuada por el Instituto Nacional Electoral, el mínimo requerido respectivamente para ser Delegada o Delegado Nacional, Estatal o Distrital; ello, conforme al reporte que la autoridad electoral emita respecto de cada una o uno de los Auxiliares registrados y personas afiliadas respecto de cada Delegada o Delegado Nacional provisional.

Una vez acreditada y comprobada la representatividad de las y los militantes afiliados de cada Delegada o Delegado Nacional provisional, se procederá a reconocer su carácter de Delegada o Delegado de manera definitiva, a fin de iniciar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes los procesos de selección definitiva de las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Político Nacional, los Comités Ejecutivos Estatales y las Comisiones Autónomas, de entre aquellas Delegadas o Delegados Nacionales con mayor representatividad acreditada, para así formalizar su encargo mediante Asamblea Nacional Extraordinaria.

Atento a ello, todas y todos los afiliados que no cumplan con el número de manifestaciones formales debidamente registradas y certificadas por el INE, perderán en automático y sin necesidad de votación o manifestación formal su calidad de Delegada o Delegado y, en consecuencia, el cargo que provisionalmente habían detentado, para lo cual, bastará con validar su número de personas afiliadas sin inconsistencias; no obstante, mantendrán su calidad de afiliados(as) y/o militante activo, así como de asambleístas en caso de cumplir los requisitos de afiliación requeridos para dicho perfil.

**SEXTO.** Los asuntos no expresamente contenidos en estos Estatutos, y hasta en tanto no exista el reconocimiento de nuestra organización como “APN” por parte del el Consejo General del “INE”, serán resueltos en exclusiva por las y los asociados primigenios, quienes fungirán en pleno y acordarán por la mayoría simple de sus integrantes.

**SÉPTIMO.** Los ejercicios sociales de esta “AGRUPACIÓN” coincidirán con los años naturales excepto el primer ejercicio, que será irregular y se iniciará en la fecha de aprobación de esta asociación como Agrupación Política Nacional, por el Instituto Nacional Electoral de conformidad con la ley correspondiente.

**OCTAVO.** En caso de observaciones al cumplimiento de los Lineamientos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género dictados mediante acuerdo INE/CG517/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se autoriza al representante legal de la “APN” y/o a las siguientes personas, Jesús Barrales Ramírez y/o Alfonso Barrales Cruz, para hacer las adecuaciones correspondientes.